

# CONTROL DE CONVENCIONALIDAD Y JURISPRUDENCIA

UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO  
FACULTAD DE DERECHO  
DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA



## GUÍA DE ESTUDIO

Guía de estudio elaborada por:  
Dr. Adolfo Martín Graña Raab  
Mtro. Guillermo Efrén Medina Lamadrid  
Lic. Miguel Ángel Tello Saavedra



## **FACULTAD DE DERECHO CONTROL DE CONVENCIONALIDAD Y JURISPRUDENCIA SEXTO SEMESTRE**

### **Datos curriculares:**

- **Nombre de la asignatura:** Control de Convencionalidad y Jurisprudencia
- **Clave de asignatura:** 1622
- **Ciclo:** Licenciatura
- **Plan de estudios:** 2125
- **Carácter:** Obligatoria
- **Créditos:** 7
- **Asignatura precedente:** Juicio de Amparo y Derecho Procesal Constitucional
- **Asignatura subsecuente:** Ninguna.

**Características de los destinatarios:** Alumnado inscrito al sexto semestre de la carrera de Derecho, que cuente con conocimientos básicos de la asignatura de Juicio de Amparo y Derecho Procesal Constitucional, además de tener habilidades cognitivas como comprensión de lectura, uso adecuado del lenguaje, razonamiento lógico, capacidad reflexiva, buena redacción, sintaxis, entre otras.

### **Esquema de evaluación**

Examen final 100%

### **Duración (horas):**

64 horas

### **Guía de estudio elaborada por:**

Dr. Adolfo Martín Graña Raab  
Mtro. Guillermo Efrén Medina Lamadrid  
Lic. Miguel Ángel Tello Saavedra

## **Objetivo general de la asignatura**

Utilizar el sistema de control difuso de la convencionalidad para la salvaguarda de los derechos humanos y examinar la edificación de la jurisprudencia mexicana e interamericana basada en la interpretación con el fin de subsanar lagunas legislativas, precisar alcances, aclarar contenidos y procurar la unidad de todo el sistema jurídico mexicano y su armonización con el sistema convencional interamericano.

## **Competencias generales**

Comprensión de las distintas categorías que se aplican al derecho y las que integran a las normas jurídicas. Capacidad de manejar la información con apoyo de las TIC a fin de identificar y aplicar el orden jurídico convencional y la jurisprudencia mexicana e interamericana como fuente en la resolución de problemas jurídicos y la defensa de los derechos humanos. Capacidad para leer, interpretar y redactar textos y escritos jurídicos señalando argumentos y soluciones.

## **Competencias transversales**

Comunicación oral y escrita.

Capacidad de análisis y síntesis.

Razonamiento crítico.

Capacidad de desarrollar el aprendizaje de modo autónomo y la creatividad.

## **Competencias específicas**

Capacidad para entender desde el control difuso de la convencionalidad el papel de los operadores del sistema de justicia como instrumento de salvaguarda de los derechos humanos.

Capacidad para identificar el valor de la interpretación jurisprudencial de otros órdenes normativos.

Capacidad para manejar las fuentes teórico-jurídicas y su aplicación a supuestos concretos.

Dominio de la terminología jurídica básica y comprensión de diferentes concepciones jurisprudenciales desde una perspectiva de derechos humanos.

Capacidad discursiva y argumentativa a través de la Convencionalidad y la Jurisprudencia Mexicana e Interamericana.

## **Competencias jurídicas**

El alumno de la licenciatura en Derecho será capaz de utilizar los argumentos convencionales de derechos humanos y jurisprudenciales que deben emplear todos los operadores jurídicos o juristas en ejercicio profesional del Derecho. Igualmente, el estudiante será capaz de ocuparse de los aspectos más sensibles del ordenamiento jurídico, como la salvaguarda de la dignidad de la persona humana, la equidad de género y el respeto al Estado Democrático de Derecho.

## Índice temático

### Unidad 1. Antecedentes conceptuales sobre Control de Convencionalidad

- 1.1 Del Origen del Concepto Control de Convencionalidad.
  - 1.1.1 Consejo Constitucional de Francia, 1975.
  - 1.1.2 Corte Constitucional de Italia: Derecho Comunitario y la inaplicación de disposiciones legales contrarias.
  - 1.1.3 Mauro Capelletti: Dimensión Transnacional de la Justicia.
  - 1.1.4 Juristas Hispanoamericanos que introdujeron el concepto en la región:
    - 1.1.4.1 Carlos Ruiz Miguel, Juan Carlos Hitters, Carlos Ruiz Miguel, Ana Salado Osuna, Susana Albaese, Fernando Silva García.
- 1.2 Conceptualización de Juristas Mexicanos sobre Control de Convencionalidad.
  - 1.2.1 Sergio García Ramírez.
  - 1.2.2 Héctor Fix Zamudio.
- 1.3 Primeras aplicaciones del Control de Convencionalidad en materias que no versan sobre Derechos Humanos: Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (hoy Tribunal de Justicia de la Unión Europea).
  - 1.3.1 Casos:
    - 1.3.1.1 Van Gend Vs. Loos (1963).
    - 1.3.1.2 Costa Vs. Enel (1964).
    - 1.3.1.3 Simmenthal (1978).
- 1.4 Primeras aplicaciones del Control de la Convencionalidad en materia de Derechos Humanos: Tribunal Europeo de Derechos Humanos (CoEDH).
  - 1.4.1 Casos:
    - 1.4.1.1 Selmouni Vs. Francia (1999).
    - 1.4.1.2 Ocalan Vs. Turquía (2003).
- 1.5 Primeras aplicaciones del Control de Convencionalidad en materia de Derechos Humanos: Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH).
  - 1.5.1 Casos:
    - 1.5.1.1 Mack Chang Vs. Guatemala (2003).
    - 1.5.1.2 Tibi Vs. Ecuador (2004).
    - 1.5.1.3 López Álvarez Vs. Honduras (2006).
    - 1.5.1.4 Vargas Areco Vs. Paraguay (2006).
    - 1.5.1.5 Amonacid Arellano y otros Vs. Chile (2006).
    - 1.5.1.6 La Cantu Vs. Perú (2006).

### Unidad 2. Criterios para la aplicación del Control de Convencionalidad

- 2.1 Examen del Control de Constitucionalidad sin excluir el de Convencionalidad.
  - 2.1.1 Caso Boyce Vs. Barbados (2007).
- 2.2 Compatibilidad de las normas y demás prácticas internas con las normas y criterios del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.
  - 2.2.1 Compatibilidad con la Convención Americana de Derechos Humanos.
  - 2.2.2 Compatibilidad con la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
  - 2.2.3 Compatibilidad con los demás tratados interamericanos de los cuales el Estado sea parte.
  - 2.2.4 Compatibilidad con el *Ius Cogens*.
- 2.3 Control de Convencionalidad “*Ex Officio*” y Control de Convencionalidad en Abstracto.
  - 2.3.1 *Ex Officio*
    - 2.3.1.1 Caso Trabajadores Cesados del Congreso (Aguado Alfaro y otros) Vs. Perú (2006).

- 2.3.1.2 Caso Heliodoro Portugal Vs. Panamá (2008).
- 2.3.1.3 Caso Radilla Pacheco Vs. México (2009).
- 2.3.1.4 Caso Fernández Ortega y otros. Vs. México (2010).
- 2.3.1.5 Rosendo Cantú y otra Vs. México (2010).
- 2.3.1.6 Caso Liakat Ali Alibux Vs. Surinam (2014).
- 2.3.2 En Abstracto
  - 2.3.2.1 Caso Suárez Rosero Vs. Ecuador (1997).
  - 2.3.2.2 Caso Castillo Petruzzi y otros Vs. Perú (1999).
- 2.4 Control de Convencionalidad por Jueces y Órganos vinculados con la Administración de Justicia de cualquier nivel.
  - 2.4.1 Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México (2010).
  - 2.4.2 Caso de personas dominicanas y haitianas expulsadas Vs. República Dominicana (2014).
- 2.5 Control de Convencionalidad por toda Autoridad en el ámbito de sus competencias.
  - 2.5.1 Caso Gelman Vs. Uruguay (2011).
  - 2.5.2 Caso Rochac Hernández y otros Vs. El Salvador (2014).
- 2.6 Extensión del Control de Convencionalidad a otros tratados de Derechos Humanos.
  - 2.6.1 Caso Gudiel Álvarez y otros (“Diario Militar”) Vs. Guatemala (2012).
  - 2.6.2 Caso Masacres de Río Negro Vs
- 2.7 Parámetro de Convencionalidad ampliado a las Opiniones Consultivas.
  - 2.7.1 Opinión Consultiva OC21/14. Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional.

### **Unidad 3. Obligación de Adecuar la Legislación Interna y la Eficacia Interpretativa**

- 3.1 Obligación de Expulsar normas contrarias a la Convención Americana de Derechos Humanos.
  - 3.1.1 Caso Almonacid Arellano y otros Vs. Chile (2006).
  - 3.1.2 Caso Mendoza y otros Vs. Argentina.
- 3.2 Interpretación Conforme a la Convención Americana de Derechos Humanos.
  - 3.2.1 Caso Radilla Pacheco Vs. México (2009).
  - 3.2.2 Caso Fernández Ortega y otros. Vs. México (2010).
  - 3.2.3 Rosendo Cantú y otra Vs. México (2010).
  - 3.2.4 Caso Atala Riffo y Niñas Vs. Chile (2012).
  - 3.2.5 Caso Norín Catrimán y otros (Dirigentes, miembros y activista del Pueblo Indígena Mapuche) Vs. Chile (2014).
- 3.3 Positivización Constitucional de Estándares Fundamentales de Derechos Humanos.
  - 3.3.1 Interpretación Conforme
  - 3.3.2 Principio “*Pro Homine*” (art. 29 de la CADH) y/o “Pro-Persona”.
  - 3.3.3 Aplicación del Principio de “Progresividad”

### **Unidad 4. Modelos de Control de Convencionalidad**

- 4.1 Control de Convencionalidad Externo, Concentrado o en Sede Internacional.
- 4.2 Control de Convencionalidad Interno o Difuso en Sede Nacional.
- 4.3 Desarrollo común de los Modelos.
  - 4.3.1 Control Primario, Doméstico o Difuso (Tribunales y Autoridades Nacionales).
  - 4.3.2 Control Secundario, Subsidiario o Centralizado (CIDH-CoIDH).
    - 4.3.2.1 Excepciones al Principio de Subsidiariedad previstos en los artículos 46.2.a y 46.2.b de la Convención Americana de Derechos Humanos.
  - 4.3.3 Grados de implementación del Control de Convencionalidad:
    - 4.3.3.1 Inaplicabilidad de la norma interna al caso concreto.
    - 4.3.3.2 Invalidar la norma impugnada con efectos “*Erga Omnes*”.

- 4.3.3.2.1 Efectos *Ex Nunc*.
- 4.3.3.2.2 Efectos *Ex Tunc*.
- 4.3.3.3 Distinción entre. Interpretación Idéntica, Interpretación Compatible e Interpretación Conforme.
  - 4.3.3.3.1 Interpretación Conforme de la normatividad interna con los tratados y jurisprudencia interamericanos.

## **Unidad 5. Responsabilidad Internacional del Estado y Cosa Juzgada Internacional**

5.1 Responsabilidad Internacional del Estado por mantener dispositivos inconvencionales sin desaplicar o sin anular, desde el momento que se comete la violación.

5.1.1 Obligaciones del Estado de Respetar y Garantizar los Derechos Humanos en cualquier circunstancia, así como de adoptar medidas para su efectividad.

5.1.1.1 Artículos 1.1 y 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos y 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

5.1.1.2 Artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

5.1.2 Casos en que las autoridades nacionales deben promover la expulsión de la regla inconvencional.

5.1.2.1 Caso La Última Tentación de Cristo, Olmedo Bustos y otro Vs. Chile.

5.1.3 Casos en que la CoIDH declara la inaplicación y con efectos erga omnes por tratarse de delitos de Lesa Humanidad.

5.1.3.1 Caso Barrios Altos Vs Perú (2001).

5.2 Deberes específicos para cumplir para el Efecto Útil del Respeto y Garantías de los derechos contenidos en la CADH, jurisprudencia de la CoIDH y otros instrumentos de derechos humanos interamericanos.

5.2.1 Deber de Prevenir.

5.2.2 Deber de Investigar y Juzgar.

5.2.3 Deber de Adecuar el Derecho Interno a las disposiciones convencionales y jurisprudencia de la CoIDH. (Principio Evidente).

5.2.3.1 Supresión de normas y prácticas que violen la CADH o desconozcan los derechos y garantías que ahí se previenen.

5.2.3.2 Expedir normas y desarrollar prácticas para la observancia de los derechos y garantías previstas en la CADH.

5.2.4 Deber de Reparación.

5.2.4.1 Deber de desaparecer efectos nocivos.

5.2.4.2 Deber de aplicar la proporcionalidad en el uso de la fuerza y de no agravar las violaciones.

5.2.4.3 Formas de Reparación.

5.3 Efectos del reconocimiento de la Responsabilidad del Estado.

5.3.1 Víctimas como legitimados activos para obtener reparaciones.

5.3.2 Personas indirectamente afectadas con derecho a obtener reparaciones.

5.3.3 Función de la CoIDH de “Juez de Ejecución”: Valoración del cumplimiento de la sentencia previa declaratoria de caso cerrado.

5.3.3.1 Caso Acevedo Jaramillo Vs. Perú

5.3.3.2 Caso Gómez Palomino Vs. Perú.

5.4 Revisión de la *Res Judicata*.

5.4.1 Inaplicación del principio *Ne Bis In Idem* cuando existe una cosa juzgada “aparente” o “fraudulenta” (sobreseimiento, sustracción de la acción penal o absolución por un proceso no imparcial).

## **Unidad 6. Recepción del Control Difuso de la Convencionalidad en México**

- 6.1 Antecedentes del Control Difuso de Convencionalidad en México Reformas constitucionales del 6 y 10 de junio de 2011 en materia de Amparo y Derechos Humanos.
  - 6.1.1 Sentencia de la CoIDH, del Caso Radilla Pacheco Vs. México (2009).
  - 6.1.2 Reforma Constitucional en materia de amparo del 6 de junio de 2011.
  - 6.1.3 Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos del 10 de junio de 2011.
    - 6.1.3.1 Cambios sustantivos o al sector material para la armonización constitucional con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
    - 6.1.3.2 Cambios operativos o al sector de garantía.
- 6.2 Establecimiento de un Nuevo Modelo de Control de Regularidad Constitucional en el Ordenamiento Jurídico Mexicano.
  - 6.2.1 Control Constitucional.
    - 6.2.1.1 Concentrado.
    - 6.2.1.2 Difuso.
  - 6.2.2 Control Convencional.
    - 6.2.2.1 Concentrado.
    - 6.2.2.2 Difuso.
  - 6.2.3 Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el expediente: Varios 912/2010.
  - 6.2.4 Parámetros de Control.
    - 6.2.4.1 Derechos Humanos contenidos en la CPEUM y Jurisprudencia del PJF.
    - 6.2.4.2 Derechos Humanos contenidos en Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano.
    - 6.2.4.3 Criterios Vinculantes de la CoIDH en sentencias contra México y Criterios Orientadores de la Jurisprudencia y Precedentes de la CoIDH cuando el Estado Mexicano no haya sido parte.
  - 6.2.5 Interpretación Judicial.
    - 6.2.5.1 Interpretación Conforme en sentido amplio.
    - 6.2.5.2 Interpretación Conforme en Sentido Estricto.
    - 6.2.5.3 Inaplicación de la Ley.
    - 6.2.5.4 Aplicación del Principio Pro - Persona en la Interpretación Conforme.
- 6.3 Bases de la Décima Época de Jurisprudencia del Semanario Judicial de la Federación.
  - 6.3.1 Acuerdo General 9/2011 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (DOF Acuerdo General 12/2012).
- 6.4 Límites al Control de Convencionalidad (Contrarreforma).
  - 6.4.1 Contradicción de Tesis 293/2011 entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en materia Administrativa y de Trabajo del Decimoprimer Circuito y el Séptimo Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito del 3 de septiembre de 2013.

## **Unidad 7. La Interpretación Judicial y Constitucional**

- 7.1 Interpretación Judicial
  - 7.1.1 Criterios tradicionales
    - 7.1.1.1 Criterio Gramatical.
    - 7.1.1.2 Criterio Lógico
    - 7.1.1.3 Criterio Histórico
    - 7.1.1.4 Criterio Sistemático.
  - 7.1.2 Resultados de la Interpretación.
  - 7.1.3 Interpretación Declarativa.
    - 7.1.3.1 Interpretación Correctora.

- 7.1.3.1.1 Interpretación Extensiva.
- 7.1.3.1.2 Interpretación Restrictiva.
- 7.1.4 Fases de la Interpretación Judicial: Modelo Rodríguez Grez.
- 7.2 Interpretación Constitucional.
  - 7.2.1 Concepto y Método.
  - 7.2.2 La Suprema Corte de Justicia de la Nación como máximo intérprete de la Constitución Política de los EUM.
  - 7.2.3 Prelación de la Interpretación Conforme del artículo 1º de la CPEUM sobre los mecanismos interpretativos del artículo 14 de la CPEUM (analogía, gramatical o literalidad).

## **Unidad 8. Regulación de la Jurisprudencia del Poder Judicial Federal y Órganos Facultados para la creación de Jurisprudencia en México**

- 8.1 Fundamento Constitucional.
  - 8.1.1 Artículo 94 de la CPEUM.
- 8.2 Legislación Orgánica Ordinaria.
  - 8.2.1 Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
    - 8.2.1.1 Jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
    - 8.2.2 Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucionales.
    - 8.2.3 Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la CPEUM.
    - 8.2.4 Normas Reglamentarias.
    - 8.2.5 Acuerdos sobre Jurisprudencia.
- 8.3 Órganos del Poder Judicial de la Federación facultados para crear Jurisprudencia.
  - 8.3.1 Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
  - 8.3.2 Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
  - 8.3.3 Tribunales Colegiados de Circuito del Poder Judicial de la Federación.
  - 8.3.4 Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
    - 8.3.4.1 Sala Superior.
    - 8.3.4.2 Salas Regionales.
- 8.4 Regulación de la Jurisprudencia de los Tribunales Jurisdiccionales No pertenecientes al Poder Judicial de la Federación.
  - 8.4.1 Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
  - 8.4.2 Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México.
  - 8.4.3 Tribunales Agrarios.
  - 8.4.4 Tribunales Superiores de Justicia de algunas entidades federativas.

## **Unidad 9. Procesos de Creación, Interrupción y Modificación de la Jurisprudencia que establece el Poder Judicial de la Federación y su Sistematización y Difusión**

- 9.1 Proceso Formal de Creación de la Jurisprudencia.
  - 9.1.1 Por Reiteración.
  - 9.1.2 Por Unificación.
  - 9.1.3 En materia de Controversias Constitucionales.
  - 9.1.4 En materia de Acciones de Inconstitucionalidad.
- 9.2 Interrupción de la Jurisprudencia.
- 9.3 Modificación de la Jurisprudencia.
- 9.4 Sistematización, Publicación y Difusión de la Jurisprudencia de la SCJN y Tribunales Colegiados de Circuito.
  - 9.4.1 Semanario Judicial de la Federación.
    - 9.4.1.1 Épocas y Evolución.
    - 9.4.1.2 Estructura Orgánica y Funcional.

- 9.4.1.3 Sistema de elaboración, compilación y sistematización de tesis aisladas y jurisprudenciales.
- 9.4.2 Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.
- 9.4.3 Medios Auxiliares en la sistematización publicación y difusión de la jurisprudencia.
  - 9.4.3.1 Apéndice,
  - 9.4.3.2 Informe.
  - 9.4.3.3 Automatización.
  - 9.4.3.4 Marco regulatorio.

## **Unidad 10. Jurisprudencia Interamericana sobre Derechos Humanos**

- 10.1 Jurisprudencia Interamericana sobre cuestiones de procedibilidad.
  - 10.1.1 Integración y Competencia.
  - 10.1.2 Sujetos legitimados.
  - 10.1.3 Admisibilidad y Excepciones.
  - 10.1.4 Interpretación y Aplicación.
  - 10.1.5 Obligaciones Generales de los Estados.
  - 10.1.6 Legalidad
  - 10.1.7 Separación de Poderes
  - 10.1.8 Medidas Provisionales
  - 10.1.9 Reparaciones
  - 10.1.10 Límites, Restricción y Suspensión de derechos y garantías.
- 10.2 Jurisprudencia Interamericana sobre cuestiones sustantivas.
  - 10.2.1 Derecho a la Vida
  - 10.2.2 Personalidad Jurídica e Identidad.
  - 10.2.3 Integridad Personal. Salud.
  - 10.2.4 Libertad Personal.
  - 10.2.5 Seguridad Personal.
  - 10.2.6 Delitos y Penas.
  - 10.2.7 Propiedad.
  - 10.2.8 Vida Privada, Honra y Dignidad.
  - 10.2.9 Expresión.
  - 10.2.10 Derecho a la Verdad.
  - 10.2.11 Familia.
  - 10.2.12 Derechos Sexuales y Reproductivos.
  - 10.2.13 Derechos Políticos.
  - 10.2.14 Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
  - 10.2.15 Medio Ambiente.
  - 10.2.16 Debido Proceso.
  - 10.2.17 Recurso Adecuado y Efectivo.
  - 10.2.18 Uso de la Fuerza.
  - 10.2.19 Grupos Vulnerables.

<b>Unidad 1. Antecedentes conceptuales sobre Control de Convencionalidad</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>Responda las siguientes preguntas, en caso de no tener la respuesta realice una búsqueda en internet.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. ¿Cuáles son los antecedentes del concepto de control de convencionalidad?</li><li>2. ¿En qué países empezaron a usar ese concepto jurídico?</li><li>3. ¿Sabes quiénes son los principales juristas hispanoamericanos que introdujeron el concepto en la región?</li><li>4. ¿Conoces los primeros casos que sobre el control de convencionalidad resolvió la Corte Interamericana de Derechos Humanos?</li></ol>
<b>Introducción</b>	<p>Para el estudio de esta unidad es necesario que las y los estudiantes empiecen a conocer el origen y antecedentes del concepto de control de convencionalidad, lo cual redundará en una mejor cultura jurídica, y sobre todo conocer el impacto tuvieron las primeras resoluciones y en dónde se usó por primera vez este término además de obtener el conocimiento de quienes fueron los primeros juristas del continente americano en México y en empezar a usar y a difundir el concepto de control de convencionalidad, sus alcances, su doctrina, su evolución y los casos relevantes en donde por primera vez se expresó. El estudio de estos temas se vuelve relevante al proporcionar a las y los estudiantes una sólida cultura de respeto a los derechos humanos, así como los efectos viables de la Convención Americana de Derechos Humanos en los órdenes jurídicos de los países que la han aceptado.</p>
<b>Objetivo</b>	<p>Los alumnos reflexionarán sobre la evolución del control de convencionalidad y sus primeras aproximaciones epistémicas y aplicaciones prácticas en el mundo y en específico en materia de derechos humanos.</p>
<b>Desarrollo de contenidos</b>	<p>Consulte el enlace citado en este apartado:</p> <p>Graña Raab y Medina Lamadrid Efrén "Antecedentes Conceptuales sobre Control De Convencionalidad"</p> <p><a href="https://docs.google.com/document/d/11TL9NoT9bRfmIYD26E_5bK0ZJLck8TC9/edit?usp=sharing&amp;oid=107269833740869784239&amp;rtpof=true&amp;sd=true">https://docs.google.com/document/d/11TL9NoT9bRfmIYD26E_5bK0ZJLck8TC9/edit?usp=sharing&amp;oid=107269833740869784239&amp;rtpof=true&amp;sd=true</a></p> <p>[Consultado el 6 de diciembre de 2022]</p>

**Bibliografía sugerida por los autores de la guía**

*El estatuto del consejo constitucional francés\**.

Disponible en:  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3166/64.pdf>  
[Consultado el 5 de diciembre de 2022]

Cappelletti, Mauro, *Obras: La justicia Constitucional y Dimensiones de la justicia en el mundo con temporáneo*, México, Porrúa UNAM, Facultad de Derecho, 2007, XIX p. 461.

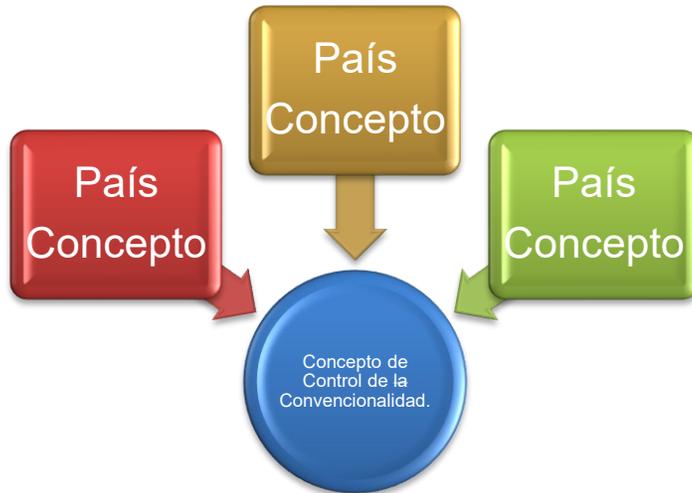
Disponible en:  
[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-91932009000200022](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932009000200022)  
[Consultado el 5 de diciembre de 2022]

García Ramírez, Sergio, "El control judicial interno de Convencionalidad", *Revista IUS*, p. 28. Disponible en:  
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r27771.pdf>  
[Consultado el 5 de diciembre de 2022]

*Conversando con Sergio García Ramírez*, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM

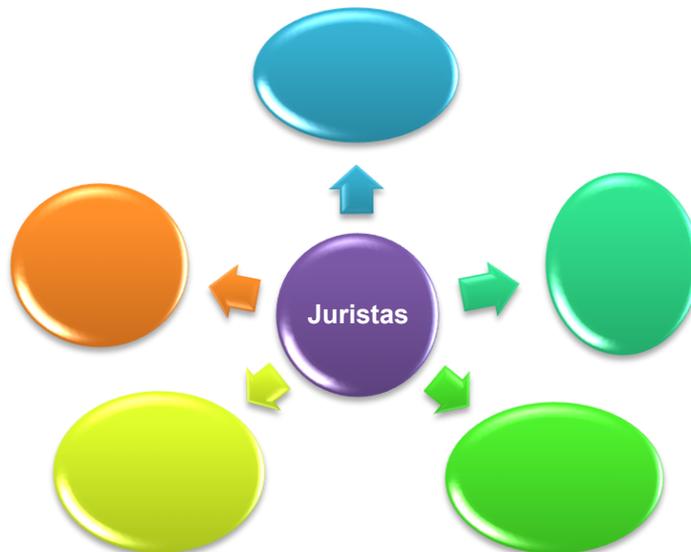
**Actividad de aprendizaje 1. Del Origen del Concepto Control de Convencionalidad.**

Después de haber leído las obras recomendadas para esta unidad, elabore un mapa mental sobre los países que dieron origen al concepto de control de convencionalidad.



**Actividad de aprendizaje 2. Conceptualización de Juristas Mexicanos sobre Control de Convencionalidad.**

A partir de la bibliografía sugerida para esta unidad, comente quienes son los principales juristas y que concepto introdujeron de control de convencionalidad en México y América Latina.



*Costa Vs. Enel* (1964).  
 Disponible en:  
[https://www.eldiario.es/canariasahora/canarias-opina/efecto-primacia-derecho-europeo-ii\\_132\\_5343415.html](https://www.eldiario.es/canariasahora/canarias-opina/efecto-primacia-derecho-europeo-ii_132_5343415.html)  
 [Consultado el 6 de diciembre de 2022]

*Van Gend Vs. Loos* (1963).  
 Disponible en :  
<https://lsansimon.com/se-cumple-medio-siglo-de-la-sentencia-van-gend-loos/>  
 [Consultado el 5 de diciembre de 2022]

*Simmenthal* (1978).  
 Disponible en :  
<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:61977CJ0106&from=FI>  
 [Consultado el 5 de diciembre de 2022]

*Selmouni Vs. Francia* (1999).  
 Disponible en :  
<https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/43686/Detenci%C3%B3n%20preventiva.PDF?sequence=1&isAllowed=y>  
 [Consultado el 5 de diciembre de 2022]

*Ocalan Vs. Turquía* (2003).  
 Disponible en:  
[http://institucional.us.es/revistas/derecho/3/art\\_11.pdf](http://institucional.us.es/revistas/derecho/3/art_11.pdf)

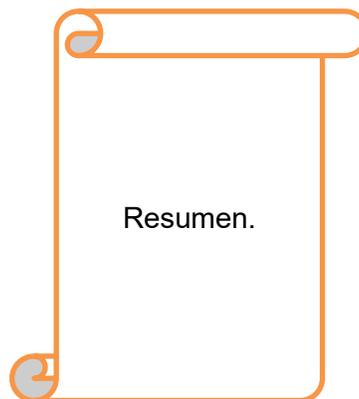
**Actividad de aprendizaje 3. Primeras aplicaciones del Control de Convencionalidad en materias que no versan sobre Derechos Humanos: Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (hoy Tribunal de Justicia de la Unión Europea).**

Conforme a las lecturas recomendadas para esta unidad, indique en qué casos se dieron las primeras aplicaciones del Control de Convencionalidad en materias que no versan sobre Derechos Humanos y sus resoluciones. Realice un cuadro comparativo.

Caso	Aplicación	Materia

**Actividad de aprendizaje 4. Primeras aplicaciones del Control de Convencionalidad en materia de Derechos Humanos: Tribunal Europeo de Derechos Humanos (CoEDH).**

Lea las lecturas sugeridas para esta unidad y realice un resumen de las primeras aplicaciones del Control de la Convencionalidad en materia de Derechos Humanos: Tribunal Europeo de Derechos Humanos (CoEDH).



[Consultado el 5 de diciembre de 2022]

*Mack Chang Vs. Guatemala (2003).*

Disponible en:

[https://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?nld\\_Ficha=287](https://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nld_Ficha=287)

[Consultado el 5 de diciembre de 2022]

*Tibi Vs. Ecuador (2004).*

Disponible en:

[https://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?nld\\_Ficha=239](https://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nld_Ficha=239)

[Consultado el 5 de diciembre de 2022]

*López Álvarez Vs. Honduras (2006).*

Disponible en:

[https://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?nld\\_Ficha=322](https://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nld_Ficha=322)

[Consultado el 5 de diciembre de 2022]

*Vargas Areco Vs. Paraguay (2006).*

Disponible en:

[https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?nld\\_Ficha=384](https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nld_Ficha=384)

[Consultado el 5 de diciembre de 2022]

*Amonacid Arellano y otros Vs. Chile (2006).*

Disponible en:

[https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?nld\\_Ficha=335](https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nld_Ficha=335)

## Actividad de aprendizaje 5. Primeras aplicaciones del Control de Convencionalidad en materia de Derechos Humanos: Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH).

Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad, desarrolle un cuadro comparativo en donde comente como fueron las primeras aplicaciones del Control de Convencionalidad en materia de Derechos Humanos: Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH).

Caso

- sentencia

Caso

- Sentencia

Caso

- Sentencia

Caso

- Sentencia

[Consultado el 5 de  
diciembre de 2022]

### Autoevaluación

**Subraye el inciso correcto.**

**1.- ¿Cuál fue el primer país en usar el término “control de convencionalidad”?**

- a) Francia
- b) Suiza
- c) Italia
- d) México

**2.- ¿Cómo se llama el jurista italiano, estudioso de los controles de constitucionalidad de leyes tanto en Europa como en América?**

- a) Giuseppe Chiovenda
- b) Mauro Cappelletti
- c) Francesco Carnelutti
- d) Norberto Bobbio

**3.- ¿Quién es el principal exponente y precursor del concepto de control de convencionalidad en México y América Latina?**

- a) Carlos Ruiz Miguel
- b) Jorge Carpizo Mcgregor
- c) Sergio García Ramírez
- d) Juan Carlos Hitter

**4.- En el caso de Van Gen Loos vs Aduanas de países bajos, ¿sobre qué versó la controversia?**

- a) Libre tránsito de mercancías
- b) Embarque de mercancías
- c) El pago de derechos a la importación
- d) Pago de comisiones mercantiles

**5.- En el caso Selmani vs Francia (1999) ¿Cuál fue la sanción de la Corte Europea de Justicia?**

- a) Obligación de indemnizar al señor Selmani
- b) Proporcionar una explicación satisfactoria de por qué se produjeron las lesiones
- c) Se le condenó a la no repetición
- d) Se les condenó a una disculpa e indemnización justa y proporcionar. . .

**6.- En el caso de Oclan vs Turquía (2003) ¿Qué organismo intervino para que la pena de muerte le fuera conmutada al señor Oclan por una diversa?**

- a) La Comisión Interamericana de Derechos Humanos

- b) Comité Europeo para la prevención de la tortura y tratos crueles y/ o castigos inhumanos y degradantes
- c) Corte Europea de Justicia
- d) La Corte Internacional de Justicia

### **Preguntas frecuentes**

#### **¿En qué consiste el control de convencionalidad?**

En hacer respetar y cumplir el contenido de los tratados internacionales jurídicamente vinculantes al Estado demandado, en hacer respetar y cumplir el contenido de la jurisprudencia emanada de la interpretación y aplicación de los convenios y protocolos internacionales, en hacer respetar y cumplir el contenido de las normas internas o precedentes judiciales o administrativas y en reparar los ultrajes a los derechos humanos e indemnizar a la víctima o víctimas de violación.

#### **¿En qué radica la importancia del caso Almonacid Arellano vs Chile?**

Por ser de los primeros casos en donde se expresó por primera vez el concepto Control de Convencionalidad

### **Para saber más**

El Estatuto Del Consejo Constitucional Francés\* Elise Carpentier

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3166/64.pdf>

[Consultado el 5 de diciembre de 2022]

### **Glosario**

**Control de la Convencionalidad:** Es la herramienta que permite a los Estados concretar la obligación de garantía de los derechos humanos en el ámbito interno, a través de la verificación de la conformidad de las normas y prácticas nacionales, con la Convención Americana de los Derechos Humanos.

<b>Unidad 2. Criterios para la aplicación del Control de Convencionalidad</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>Responda las siguientes preguntas, en caso de no tener la respuesta realice una búsqueda en internet.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Cómo se aplica la compatibilidad con la Convención Americana de Derechos Humanos con las leyes de cada país?</li> <li>2. ¿Qué sabe sobre el Caso Trabajadores Cesados del Congreso (Aguado Alfaro y otros) Vs. Perú (2006)?</li> <li>3. ¿Conoce la sentencia del Caso Gelman Vs. Uruguay (2011) y sus alcances?</li> <li>4. ¿Has leído la Opinión Consultiva OC21/14. D?</li> </ol>
<b>Introducción</b>	<p>Para el estudio de esta unidad es necesario que las y los estudiantes analicen los casos concretos y más relevantes donde la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha emitido resoluciones importantes que permitieron reconocer cómo se da la compatibilidad entre el control de constitucionalidad de cada Estado sin excluir el de convencionalidad, posibilitando una nueva cultura jurídica o lo que algunos juristas llaman la “navegación americana”. En muchos casos judiciales las partes no invocan las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos por desconocimiento, sin que sea excusa para no aplicar el control de convencionalidad, en esos asuntos las autoridades judiciales que conocen de los mismos si están obligados a tener ese control <i>Ex Officio</i>, por tanto, es relevante que cada estudiante sepa cómo, cuándo y en qué momento las autoridades deben hacer valer la convencionalidad aun si no la invocan los justiciables en asuntos del orden judicial, en cualquiera de sus órdenes y niveles.</p>
<b>Objetivo</b>	<p>Las alumnas y los alumnos destacarán los argumentos jurisprudenciales y opiniones consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto de los alcances aplicativos del control de convencionalidad.</p>
<b>Desarrollo de contenidos</b>	<p>Consulte la página citada en este apartado:</p> <p>Graña Raab y Medina Lamadrid Efrén “Examen del Control de Constitucionalidad sin excluir el de Convencionalidad”  <a href="https://docs.google.com/document/d/1jLIX5_t_duB2JN1ESTvuQdT6eRPIybcI/edit?usp=sharing&amp;oid=107269833740869784239&amp;rtfpof=true&amp;sd=true">https://docs.google.com/document/d/1jLIX5_t_duB2JN1ESTvuQdT6eRPIybcI/edit?usp=sharing&amp;oid=107269833740869784239&amp;rtfpof=true&amp;sd=true</a></p> <p>[Consultado el 6 de diciembre de 2022]</p>

### **Bibliografía sugerida por los autores de la guía**

Gutiérrez Ramírez, Luis-Miguel, *Control de constitucionalidad y control de convencionalidad: interacción, confusión y autonomía. Reflexiones desde la experiencia francesa* Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r36283.pdf> [Consultado el 6 de diciembre de 2022]

Ferrer MacGregor, Eduardo, *Interpretación conforme y control difuso de convencionalidad. El nuevo paradigma para el juez mexicano*, pp. 553-559, 561-581 582, 595- 596. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3033/14.pdf> [Consultado el 6 de diciembre de 2022]

*Cuadernillo De Jurisprudencia De La Corte Interamericana De Derechos Humanos N° 5: Niños, Niñas Y Adolescentes* pp. 149-161. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo5.pdf>

### **Actividad de aprendizaje 1. Examen del Control de Constitucionalidad sin excluir el de Convencionalidad.**

Después de leer los textos recomendados, comente en qué casos existe la compatibilidad de las normas y demás prácticas internas con las normas y criterios del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.



### **Actividad de aprendizaje 2. Compatibilidad de las normas y demás prácticas internas con las normas y criterios del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.**

A partir de la bibliografía sugerida para esta unidad, realice un cuadro comparativo donde explique las diferencias de Control de Convencionalidad "Ex Officio" y Control de Convencionalidad en Abstracto.



<p>[Consultado el 6 de diciembre de 2022]</p> <p><i>Caso Boyce y otros vs. Barbados, Sentencia de 20 de noviembre de 2007 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas).</i>                  Disponible en:  <a href="https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=264#:~:text=Barbados&amp;text=Sumilla%3A,Atkins%20y%20Michael%20McDonald%20Huggin.">https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=264#:~:text=Barbados&amp;text=Sumilla%3A,Atkins%20y%20Michael%20McDonald%20Huggin.</a>  <a href="https://www.corteidh.or.cr/tablas/r36283.pdf">https://www.corteidh.or.cr/tablas/r36283.pdf</a>                  [Consultado el 6 de diciembre de 2022]</p> <p><i>Cuadernillo De Jurisprudencia De La Corte Interamericana De Derechos Humanos N° 7: Control De Convencionalidad pp. 11-12.</i>                  Disponible en:  <a href="https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo7.pdf">https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo7.pdf</a>                  [Consultado el 11 de octubre de 2022]</p> <p><i>Caso Trabajadores Cesados del Congreso (Aguado Alfaro y otros) Vs. Perú (2006).</i>                  Disponible en:  <a href="https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=192">https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=192</a>                  [Consultado el 11 de octubre de 2022]</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 3. Control de Convencionalidad “Ex Officio” y Control de Convencionalidad en Abstracto.</b></p> <p>Revise y lea cada uno de los casos de esta Unidad, que resolvió la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y comente si operó el Control <i>Ex Officio</i> o Control en Abstracto en cada uno. Determine qué derechos humanos fueron violados y cuál fue el resultado de la sentencia.</p> <table border="1" data-bbox="544 504 1429 1774"> <tr> <td data-bbox="544 504 868 724"><b>Caso Trabajadores Cesados del Congreso (Aguado Alfaro y otros) Vs. Perú (2006)</b></td> <td data-bbox="868 504 1429 724"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="544 724 868 882"><b>Caso Heliodoro Portugal Vs. Panamá (2008).</b></td> <td data-bbox="868 724 1429 882"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="544 882 868 1039"><b>Caso Radilla Pacheco Vs. México (2009).</b></td> <td data-bbox="868 882 1429 1039"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="544 1039 868 1197"><b>Caso Fernández Ortega y otros. Vs. México (2010)</b></td> <td data-bbox="868 1039 1429 1197"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="544 1197 868 1354"><b>Rosendo Cantú y otra Vs. México (2010).</b></td> <td data-bbox="868 1197 1429 1354"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="544 1354 868 1512"><b>Caso Liakat Ali Alibux Vs. Surinam (2014).</b></td> <td data-bbox="868 1354 1429 1512"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="544 1512 868 1669"><b>Caso Castillo Petruzzi y otros Vs. Perú (1999).</b></td> <td data-bbox="868 1512 1429 1669"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="544 1669 868 1774"><b>Caso Suárez Rosero Vs. Ecuador (1997)</b></td> <td data-bbox="868 1669 1429 1774"></td> </tr> </table>	<b>Caso Trabajadores Cesados del Congreso (Aguado Alfaro y otros) Vs. Perú (2006)</b>		<b>Caso Heliodoro Portugal Vs. Panamá (2008).</b>		<b>Caso Radilla Pacheco Vs. México (2009).</b>		<b>Caso Fernández Ortega y otros. Vs. México (2010)</b>		<b>Rosendo Cantú y otra Vs. México (2010).</b>		<b>Caso Liakat Ali Alibux Vs. Surinam (2014).</b>		<b>Caso Castillo Petruzzi y otros Vs. Perú (1999).</b>		<b>Caso Suárez Rosero Vs. Ecuador (1997)</b>	
<b>Caso Trabajadores Cesados del Congreso (Aguado Alfaro y otros) Vs. Perú (2006)</b>																	
<b>Caso Heliodoro Portugal Vs. Panamá (2008).</b>																	
<b>Caso Radilla Pacheco Vs. México (2009).</b>																	
<b>Caso Fernández Ortega y otros. Vs. México (2010)</b>																	
<b>Rosendo Cantú y otra Vs. México (2010).</b>																	
<b>Caso Liakat Ali Alibux Vs. Surinam (2014).</b>																	
<b>Caso Castillo Petruzzi y otros Vs. Perú (1999).</b>																	
<b>Caso Suárez Rosero Vs. Ecuador (1997)</b>																	

*Caso Heliodoro, Portugal Vs. Panamá (2008).*

Disponible en:  
[https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?nId\\_Ficha=307](https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=307)  
[Consultado el 6 de diciembre de 2022]

*Caso Radilla Pacheco Vs. México (2009).*

Disponible en:  
<https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-01/5.pdf>  
[https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?nId\\_Ficha=360](https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=360)

*Caso Fernández Ortega y otros. Vs. México (2010).*

Disponible en:  
[https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?nId\\_Ficha=338#:~:text=M%C3%A9xico&text=Sumilla%3A,y%20sancion%C3%B3n%20de%20los%20responsables.](https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=338#:~:text=M%C3%A9xico&text=Sumilla%3A,y%20sancion%C3%B3n%20de%20los%20responsables.)  
[Consultado el 6 de diciembre de 2022]

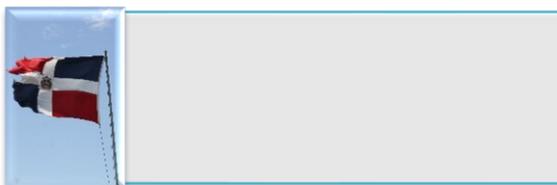
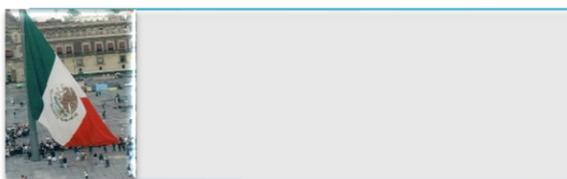
*Rosendo Cantú y otra Vs. México (2010).*

Disponible en:  
[https://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?nId\\_Ficha=339#:~:text=M%C3%A9xico&text=El%20caso%20se%20refiere%20a,los%20r](https://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=339#:~:text=M%C3%A9xico&text=El%20caso%20se%20refiere%20a,los%20r)

#### **Actividad de aprendizaje 4. Control de Convencionalidad por Jueces y Órganos vinculados con la Administración de Justicia de cualquier nivel.**

Conforme a las lecturas recomendadas para esta unidad, realice un cuadro comparativo donde mencione como se aplicó el Control de Convencionalidad por jueces y órganos vinculados con la administración de justicia de cualquier nivel en los siguientes casos:

- Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México (2010).
- Caso Personas dominicanas y haitianas expulsadas Vs. República Dominicana (2014)



#### **Actividad de aprendizaje 5. Control de Convencionalidad por toda Autoridad en el ámbito de sus competencias.**

Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad, lea y realice los casos Gelman Vs. Uruguay (2011) y Rochac Hernández y otros Vs. El Salvador (2014), con el fin de resolver cómo se dio el control de convencionalidad por toda autoridad en el ámbito de sus competencias.

Caso

- resumen

Caso

- resumen

esponsables%20de%  
20esos%20hechos.  
[Consultado el 6 de  
diciembre de 2022]

*Caso Liakat Ali Alibux  
Vs. Surinam (2014).*  
Disponible en:  
[https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_276\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_276_esp.pdf) [Consultado el 6  
de diciembre de  
2022]

### **Actividad de aprendizaje 6. Extensión del Control de Convencionalidad a otros tratados de Derechos Humanos.**

En los Casos Gudiel Álvarez y otros (“Diario Militar”) Vs. Guatemala (2012) y Caso Masacres de Río Negro Vs. Guatemala (2012). Después de leer y revisar, señale cómo se dio la extensión del control de convencionalidad a otros tratados de derechos humanos.

Caso

- Respuesta

Caso

- Respuesta

### **Actividad de aprendizaje 7. Parámetro de convencionalidad ampliado a las opiniones consultivas.**

Lea la Opinión Consultiva OC21/14. Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional y reflexione sobre cómo funcionan dichas opiniones como parámetro de convencionalidad ampliado.

**Derechos y garantías**

### Autoevaluación

Elija la respuesta adecuada a cada caso.

1.- ¿Cómo se denomina a la obligación de los Estados de adaptar y hacer arreglos a sus procedimientos constitucionales, disposiciones de la CADH y otras medidas legislativas para hacer valer dichos derechos humanos?

- a) Conversión
- d) Adaptación
- c) Compatibilidad
- d) Incorporación

2.- ¿Cuáles son las normas aceptadas y reconocidas por la Comunidad Internacional y el Derecho Internacional Humanitario, que no admite acuerdo en contra y que solo pueden ser modificadas por una norma ulterior y que prohíben la esclavitud, apartheid, genocidio, etc.?

- a) *Ius Cogens*
- b) Norma de Derecho Internacional Humanitario
- c) Normas *Perfectae*
- d) Normas internacionales

3.- Es el principio mediante el cual los jueces hacen valer el control de la Convencionalidad, aun si en las controversias las partes no hacen valer los convenios o derechos derivados de la CADH y las sentencias de la CoIDH.

- a) *Ex Officio*
- b) Abstracto
- c) Difuso
- d) Concentrado

4.- En el caso de Aguado Alfaro vs Perú (2006), ¿Cuál fue el motivo de la queja ante la CoIDH?

- a) Privación ilegal de la libertad
- b) Tratos crueles y degradantes y tortura
- c) Denegación del acceso a procedimientos legales y violación de derechos civiles y políticos
- d) Despidos injustificados y falta de pago de indemnización

5.- En el caso Suarez Rosendo vs Ecuador (1997) ¿Qué resolvió la CoIDH en cuanto a los gastos y costas de la abogada del señor Suarez Rosendo?

- a) Deben pagar impuestos
- b) Se deben reducir
- c) No pueden ser gravados
- d) Son inmutables

### Preguntas frecuentes

#### ¿Cuál es el objeto de protección de la Opinión Consultiva 21/14 de la CoIDH?

Los niños y niñas son titulares del derecho a solicitar y recibir asilo y pueden, presentar solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiados en calidad propia. La Corte reconoce las prácticas vulnerables a la que son los niños cuando no son acompañados o separados de su familia que se encuentran fuera de su país de origen.

#### En el caso *Gelman vs Uruguay* (2011) ¿Cómo pretendía el Estado uruguayo deslindarse de la responsabilidad del esclarecimiento de los hechos investigados?

Los hechos nunca pudieron ser investigados ni sancionados por Uruguay debido a que el Parlamento uruguayo aprobó la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado. La cual era amnistía en relación con los delitos cometidos en el periodo del régimen militar.

### Para saber más

Revisa los siguientes enlaces para conocer más del tema de la unidad:

La Reforma Constitucional sobre Derechos Humanos. Una guía conceptual.  
José Luis Caballero Ochoa, Luis Daniel Vázquez

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3815/18.pdf>

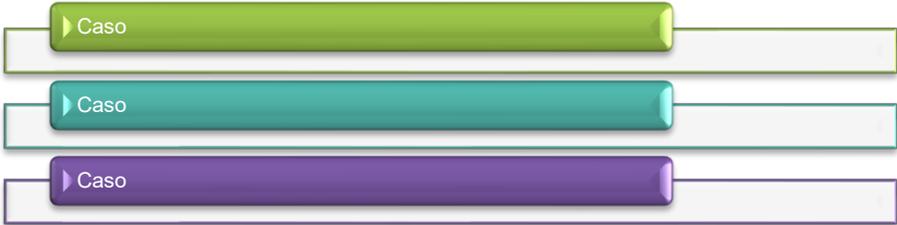
Opinión Consultiva OC21/14. Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional  
[https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_21\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_21_esp.pdf)

[Consultados el 6 de diciembre de 2022]

### Glosario

**Control Ex Officio:** - Significa que el control de constitucionalidad y convencionalidad lo pueden hacer por virtud de su cargo de jueces, aun cuando no sean jueces de control constitucional y no exista una solicitud expresa de las partes, cuando el órgano jurisdiccional advierta que una norma contraviene derechos humanos contenidos en la Constitución Federal o en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, aun cuando no haya sido impugnada "porque con su ejercicio oficioso se garantiza la prevalencia de los derechos humanos frente a las normas ordinarias que los contravengan".

<b>Unidad 3. Obligación de Adecuar la Legislación Interna y la Eficacia Interpretativa</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>Responda las siguientes preguntas, en caso de no tener la respuesta realice una búsqueda en internet.</p> <p>1.- ¿Cuál es la importancia de la resolución del caso Almonacid Arellano y otros Vs. Chile (2006)?</p> <p>2.- ¿Por qué es relevante la obligación de expulsar normas contrarias a la Convención Americana de Derechos Humanos?</p> <p>3.- ¿Sabe cómo funciona la interpretación conforme?</p> <p>4.- ¿Sabe que son los principios pro-persona y de progresividad?</p>
<b>Introducción</b>	<p>En esta Unidad las y los estudiantes conocerán la importancia de casos relevantes en donde se usó la legislación local para tratar de evadir la responsabilidad convencional en la violación de derechos humanos y hacer justicia a las víctimas y de cómo la Corte Interamericana de Derechos Humanos ordenó la expulsión de esas leyes, que hacían nulatorios los derechos de las víctimas o de sus familias.</p> <p>El alumnado ampliará los conceptos de los principios pro-persona y progresividad y su beneficio en los casos particulares, al momento de que los jueces dictan las sentencias donde se involucran aspectos de derechos humanos y qué impacto han tenido en nuestra legislación y la manera en que los Estados miembros de dicho Sistema Regional de Protección de los Derechos Humanos deben armonizar su orden jurídico nacional con el orden jurídico convencional. Esta unidad, guarda relación con la anterior, y reafirma cómo ha ido evolucionando la aplicación del Pacto de San José en los órdenes jurídicos del continente americano.</p>
<b>Objetivo</b>	<p>Los alumnos contrastarán los argumentos de la jurisprudencia interamericana para que los Estados miembros de dicho Sistema Regional de Protección de los Derechos Humanos armonicen el orden jurídico nacional con el orden jurídico convencional.</p>
<b>Desarrollo de contenidos</b>	<p>Consulte la página citada en este apartado:                      Graña Raab y Medina Lamadrid Efrén “Obligación de Adecuar la Legislación Interna y la Eficacia Interpretativa”</p> <p><a href="https://docs.google.com/document/d/1ICljUS2jCxMXzEAanLnyrMwJS3ilyTTU/edit?usp=sharing&amp;oid=107269833740869784239&amp;rtpof=true&amp;sd=true">https://docs.google.com/document/d/1ICljUS2jCxMXzEAanLnyrMwJS3ilyTTU/edit?usp=sharing&amp;oid=107269833740869784239&amp;rtpof=true&amp;sd=true</a></p> <p>[Consultado el 7 de diciembre de 2022]</p>

<p><b>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</b></p> <p>Bustillo Martin, Roselia, <i>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</i> pp. 20-22. Disponible en: <a href="https://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/Control_de_Convencionalidad.pdf">https://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/Control_de_Convencionalidad.pdf</a> [Consultado el 6 de diciembre de 2022]</p> <p>Esquivel Leyva, Manuel de Jesús, <i>El Control de Convencionalidad en el Sistema Jurídico Mexicano</i>, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2015. pp. 6-10. Disponible en: <a href="https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3980/18.pdf">https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3980/18.pdf</a> [Consultado el 6 de diciembre de 2022]</p> <p><i>El Control Difuso De Convencionalidad En México: Elementos Dogmáticos Para Una Aplicación Práctica</i>, pp. 17, 20-24 Disponible en: <a href="https://www.sitios.scjn.gob.mx/reformasconstitucionales/sites/default/files/material_lectura/Fajardo%20Control%20Convencionalidad.pdf">https://www.sitios.scjn.gob.mx/reformasconstitucionales/sites/default/files/material_lectura/Fajardo%20Control%20Convencionalidad.pdf</a> [Consultado el 6 de diciembre de 2022]</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Obligación de expulsar normas contrarias a la Convención Americana de Derechos Humanos.</b></p> <p>A partir de la bibliografía sugerida para esta unidad, lea y revise los casos Almonacid Arellano y otros Vs. Chile (2006). Mendoza y otros Vs. Argentina y determine en qué casos surge la obligación de expulsar normas contrarias a la Convención Americana de Derechos Humanos.</p> <div style="text-align: center;">  </div> <p><b>Actividad de aprendizaje 2. Interpretación conforme a la Convención Americana de Derechos Humanos.</b></p> <p>Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad, lea y analice los siguientes casos:                  Radilla Pacheco Vs. México (2009).                  Fernández Ortega y otros. Vs. México (2010).                  Rosendo Cantú y otra Vs. México (2010).                  Atala Riffo y Niñas Vs. Chile (2012).                  Norín Catrimán y otros (Dirigentes, miembros y activista del pueblo indígena Mapuche) Vs. Chile (2014) y realice un cuadro comparativo donde se vea si las sentencias fueron dictadas respecto de la Interpretación Conforme a la Convención Americana de Derechos Humanos.</p> <table border="1" data-bbox="535 1312 1453 1816"> <thead> <tr> <th>Caso</th> <th>Año</th> <th>Interpretación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Radilla Pacheco Vs. México</td> <td>2010</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fernández Ortega y otros. Vs. México</td> <td>2010</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Rosendo Cantú y otra Vs. México</td> <td>2010</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Atala Riffo y Niñas Vs. Chile</td> <td>2012</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Norín Catrimán y otros (Dirigentes, miembros y activista del Pueblo Indígena Mapuche) Vs. Chile</td> <td>2014</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Caso	Año	Interpretación	Radilla Pacheco Vs. México	2010		Fernández Ortega y otros. Vs. México	2010		Rosendo Cantú y otra Vs. México	2010		Atala Riffo y Niñas Vs. Chile	2012		Norín Catrimán y otros (Dirigentes, miembros y activista del Pueblo Indígena Mapuche) Vs. Chile	2014	
Caso	Año	Interpretación																	
Radilla Pacheco Vs. México	2010																		
Fernández Ortega y otros. Vs. México	2010																		
Rosendo Cantú y otra Vs. México	2010																		
Atala Riffo y Niñas Vs. Chile	2012																		
Norín Catrimán y otros (Dirigentes, miembros y activista del Pueblo Indígena Mapuche) Vs. Chile	2014																		

*Principio pro-persona:  
Una revisión crítica  
desde el derecho  
internacional de los  
derechos humanos.*

Disponible en:  
[https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-52002019000100397](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002019000100397)  
[Consultado el 6 de diciembre de 2022]

*Amonacid Arellano y  
otros Vs. Chile (2006)*

Disponible en:  
[https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?nId\\_Ficha=335](https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=335)  
[Consultado el 06 de diciembre de 2022]

*Caso Mendoza y  
otros Vs. Ar.*

Disponible en:  
[https://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?lang=es&nId\\_Ficha=388](https://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?lang=es&nId_Ficha=388)  
[Consultado el 6 de diciembre de 2022]

*Caso Radilla Pacheco  
Vs. México (2009).*

Disponible en:  
[https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?nId\\_Ficha=360](https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=360)  
[Consultado el 6 de diciembre de 2022]

*Caso Fernández  
Ortega y otros. Vs.  
México (2010).*

Disponible en:  
[https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?n](https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?n)

### Actividad de aprendizaje 3. Positivización Constitucional de Estándares Fundamentales de Derechos Humanos.

A partir de la bibliografía sugerida para esta Unidad, comente lo que se entiende por “Interpretación Conforme”



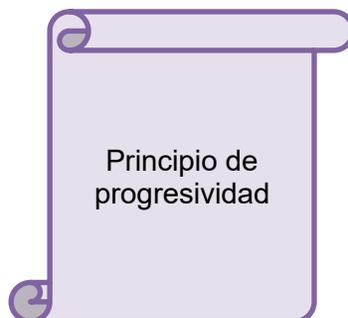
### Actividad de aprendizaje 4.- Aplicación del principio pro-persona

A partir de la bibliografía sugerida para esta unidad, busque el concepto del principio “Pro-homine” (art.29 de la CADH) y/o “pro-persona” y comente como se aplica en los casos vistos.



### Actividad de aprendizaje 6. Principio de progresividad

Revise en los textos recomendados para esta unidad y una explicación del principio de progresividad.



Id\_Ficha=338#:~:text=M%C3%A9xico&text=Sumilla%3A,y%20sancion%C3%B3n%20de%20los%20responsables.  
[Consultado el 6 de diciembre de 2022]

*Rosendo Cantú y otra Vs. México (2010).*  
Disponible en:  
[https://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?nld\\_Ficha=339#:~:text=M%C3%A9xico&text=El%20caso%20se%20refiere%20a,los%20responsables%20de%20esos%20hechos.](https://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nld_Ficha=339#:~:text=M%C3%A9xico&text=El%20caso%20se%20refiere%20a,los%20responsables%20de%20esos%20hechos.)  
[Consultado el 6 de diciembre de 2022]

*Caso Atala Riffo y Niñas Vs. Chile (2012).*  
Disponible en:  
[https://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?nld\\_Ficha=196](https://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nld_Ficha=196)  
[Consultado el 6 de diciembre de 2022]

### Autoevaluación

Elije la respuesta adecuada a cada caso.

**1.- En el caso Almonacid Arellano vs Chile ¿Qué norma interna pretendía usar Chile para no dar acceso a la justicia a la familia del señor Almonacid Arellano y que la CoIDH dijo era contraria a la CADH?**

- a) Ley N.2.191
- b) Ley de punto final
- c) Ley de perdón y obediencia debida
- d) Ley de obediencia

**2.- En el caso Mendoza vs Argentina ¿Qué convenio dejó de aplicarse por parte del Estado argentino?**

- a) Convención Americana de los Derechos Humanos
- b) Declaración de París
- c) Carta de la ONU
- d) Convención de los derechos del niño

**3.- ¿Qué significa la interpretación conforme?**

- a) Armonización entre las normas de derechos humanos con el bloque Constitucional y la CADH, siempre viendo el principio pro-persona.
- b) Modificaciones legales conforme a ciertos criterios
- c) Información de leyes a los demás ordenes legales
- d) Comprensión de textos de la CoIDH

**4.- ¿En qué artículo de la CADH se encuentra lo relacionado al principio pro-persona?**

- a) 30
- b) 29
- c) 15
- d) 1

**5.- ¿Qué se entiende por principio pro-persona?**

- a) La obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos
- b) La obligación de reconocer los mejores derechos para los casos
- c) Es la Facultad de estado sobre qué derechos si aplica en favor o no de los gobernados
- d) Es la idea de mejores derechos en favor de las personas

**6.- ¿Qué establece el principio de progresividad como obligación de los Estados?**

- a) Obligación de los Estados de respetar Derechos Humanos en todo momento
- b) Generar mayor y mejor protección de derechos humanos y no retroceso
- c) A cumplir siempre mejor los Convenios internacionales
- d) Inventar mejores derechos humanos

**Preguntas frecuentes**

**¿Cómo debe entenderse el bloque de constitucionalidad?**

Es el estándar mínimo creado por la Corte IDH para que sea aplicada el corpus iuris interamericano y su jurisprudencia en los Estados nacionales que se han suscrito a la CADH y que han reconocido la competencia contenciosa de la corte IDH, es un estándar que las propias Constituciones o la jurisprudencia nacional pueden válidamente ampliar, para que también formen parte del bloque de constitucionalidad /convencionalidad, este bloque implica tanto las normas nacionales como un bloque de convencionalidad conformado por los instrumentos, contemplando tanto la Constitución como los tratados y los valores, principios y reglas de ahí derivados.

**¿Qué se entiende por Interpretación conforme en sentido amplio?**

Que los jueces del país, al igual que todas las demás autoridades del Estado mexicano, deben interpretar el orden jurídico a la luz y conforme a los derechos humanos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales en los cuales el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

**Para saber más**

**La cláusula de interpretación conforme y el principio pro-persona (Artículo 1o., segundo párrafo, de la Constitución)**

José Luis Caballero Ochoa

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3171/7.pdf>

**El enfoque restrictivo de los derechos humanos: comentarios a la contradicción de tesis 293/2011**

[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-91932015000100009#:~:text=Pues%20bien%2C%20el%20engrose%20de,mandato%20del%20art%C3%ADculo%201o.%2C%20que](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932015000100009#:~:text=Pues%20bien%2C%20el%20engrose%20de,mandato%20del%20art%C3%ADculo%201o.%2C%20que)

[ Consultados el 6 de diciembre de 2022]

**Glosario**

**Principio pro-persona:** La obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos

**Principio de progresividad:** Generar mayor y mejor protección de derechos humanos y no retroceso.

**Interpretación conforme:** La armonización entre las normas de derechos humanos con el bloque Constitucional y la CADH, siempre viendo el principio pro-persona.

<b>Unidad 4. Modelos de Control de Convencionalidad</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>Responda las siguientes preguntas, en caso de no tener la respuesta realice una búsqueda en internet.</p> <p>1.- ¿Conoce cómo funciona el control difuso?</p> <p>2.- ¿Sabe qué y quien hace el control concentrado de la Convención Americana de Derechos Humanos?</p> <p>3.- ¿Sabe que es la “Interpretación Conforme” y cuáles son sus alcances?</p> <p>4.- ¿Conoce qué excepciones se aplican al principio de subsidiariedad previstos en los artículos 46 2a y 46 2b? de la Convención Americana de Derechos Humanos?</p>
<b>Introducción</b>	<p>En esta unidad el alumnado aprenderá la importancia de diferenciar e identificar los distintos modelos de control de convencionalidad y en qué benefician a las personas que están inmersas en procesos judiciales. Al ser algo novedoso en la actualidad al principio puede ser confuso para alguien ajeno al derecho usar conceptos como “control difuso” o “control concentrado”, incluso las últimas reformas de la Constitución obligan a las autoridades a respetar y velar por ese control difuso siempre maximizando la protección de los derechos humanos, así como de los derechos contenidos en la Convención Americana de Derechos Humanos.</p> <p>Surgiendo la pregunta de cómo y a quién beneficia ese Control, si solo beneficia a quienes lo piden o se puede hacer extensivo a otras personas aun cuando no sean parte de un juicio o fuera de él. En la actualidad a la luz de estos nuevos conceptos e interpretaciones se pueden invalidar normas que sean contrarias a las disposiciones o espíritu de la Convención Americana de Derechos Humanos, pues es la expulsión de una norma del sistema jurídico la consecuencia más extrema del Control de la Convencionalidad, que hacen los más altos tribunales de cada Estado.</p>
<b>Objetivo</b>	<p>El alumnado diferenciará los modelos de control de la convencionalidad, su operatividad y sujetos, así como sus fases y grado de implementación.</p>
<b>Desarrollo de contenidos</b>	<p>Consulte la página citada en este apartado:                      Graña Raab y Medina Lamadrid Efrén “Modelos de Control de Convencionalidad”</p> <p><a href="https://docs.google.com/document/d/1HfgOZEc-oA-abDojlnantLqzO1jsGh-">https://docs.google.com/document/d/1HfgOZEc-oA-abDojlnantLqzO1jsGh-</a></p>

	<p>K/edit?usp=sharing&amp;ouid=107269833740869784239&amp;rtpof=true&amp;sd=true</p> <p>[Consultado el 7 de diciembre de 2022]</p>						
<p><b>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</b></p> <p>García Ramírez, Sergio, <i>El control judicial interno de convencionalidad</i>. Disponible en: <a href="http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&amp;pid=S1870-21472011000200007">http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&amp;pid=S1870-21472011000200007</a> [Consultado el 6 de diciembre de 2022]</p> <p>Santalla Vargas, Elizabeth, <i>Agotamiento de recursos internos y principio de complementariedad ¿Dos caras de la misma moneda?</i> Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM pp. 915. Disponible en: <a href="https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3801/23.pdf">https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3801/23.pdf</a> [Consultado el 6 de diciembre de 2022]</p> <p>Ferrer MacGregor, Eduardo, <i>Interpretación Conforme Y Control Difuso De Convencionalidad. El Nuevo Paradigma Para El Juez Mexicano</i> pp. 553-561 Disponible en:</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Control de Convencionalidad Externo, Concentrado o en Sede Internacional.</b></p> <p>De la lectura recomendada para esta unidad, señale en donde se lleva a cabo el control de convencionalidad externo, concentrado o en sede internacional</p> <table border="1" data-bbox="537 577 1424 724"> <thead> <tr> <th>Control</th> <th>¿En dónde se lleva a cabo?</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De convencionalidad externo</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Concentrado o en sede internacional</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Actividad de aprendizaje 2. Control de Convencionalidad Interno o Difuso en Sede Nacional.</b></p> <p>A partir de la bibliografía sugerida para esta unidad, realice un cuadro donde exponga las diferencias entre el control primario, doméstico o difuso (Tribunales y Autoridades Nacionales y control secundario, subsidiario o centralizado (CIDH-CoIDH).</p> <div data-bbox="548 1066 1412 1612" style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  <p>• Primario</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>• Doméstico o Difuso</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>• Secundario</p> </div> </div> <p><b>Actividad de aprendizaje 3. Desarrollo común de los Modelos.</b></p> <p>Lea la Convención Americana de Derechos Humanos en los artículos 46.2.a y 46.2.b y en un cuadro señale las excepciones al principio de subsidiariedad ahí previstos.</p>	Control	¿En dónde se lleva a cabo?	De convencionalidad externo		Concentrado o en sede internacional	
Control	¿En dónde se lleva a cabo?						
De convencionalidad externo							
Concentrado o en sede internacional							

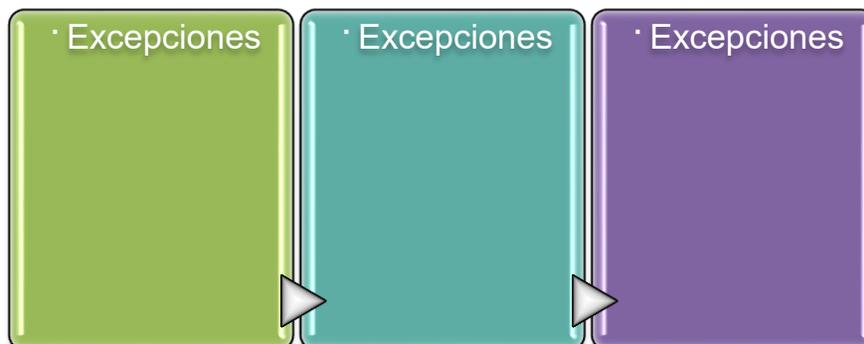
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3033/14.pdf>  
[Consultado el 6 de diciembre de 2022]

*Cuadernillo De Jurisprudencia De La Corte Interamericana De Derechos Humanos N° 7: Control De Convencionalidad pp. 11-12.*

Disponible en:  
<https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo7.pdf>  
[Consultado el 6 de diciembre de 2022]

Bustillo Martin, Roselia, *Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación* pp. 10-11.

Disponible en:  
[https://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/Control\\_de\\_Convencionalidad.pdf](https://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/Control_de_Convencionalidad.pdf)  
[Consultado el 6 de diciembre de 2022]



#### Actividad de aprendizaje 4. Efectos en la norma

Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad, (Lea lo relativo a los Efectos *Ex Nunc* y Efectos *Ex Tunc*.) defina en qué casos se debe invalidar la norma impugnada con efectos “*Erga Omnes*” y ¿qué se considera por efectos?



#### Actividad de aprendizaje 5. Interpretaciones

A partir de la bibliografía sugerida para esta unidad, mencione en un cuadro sinóptico, en que consiste la distinción entre interpretación idéntica, interpretación compatible e interpretación conforme.



### Actividad de aprendizaje 6. Interpretación conforme

Después de revisar la bibliografía sugerida para esta unidad, indique cómo se debe hacer la “interpretación conforme” de la normatividad interna con los tratados y jurisprudencia interamericanos.

**Interpretación conforme**

Empty blue rectangular box for student response.

### Autoevaluación

**Elija la respuesta adecuada a cada caso.**

**1.- En el caso Mendoza vs Argentina ¿Qué convenio dejó de aplicarse por parte del Estado argentino?**

- a) Convención Americana de los Derechos Humanos
- b) Declaración de París
- c) Carta de la ONU
- d) Convención de los Derechos del Niño

**2.- ¿Qué significa la interpretación conforme?**

- a) Armonización entre las normas de derechos humanos con el bloque Constitucional y la CADH, siempre viendo el principio pro-persona.
- b) Modificaciones legales conforme a ciertos criterios
- c) Información de leyes a los demás ordenes legales
- d) Comprensión de textos de la CoIDH

**3.- ¿En qué artículo de la CADH se encuentra lo relacionado al principio pro-persona?**

- a) 30
- b) 29
- c) 15
- d) 1

**4.- ¿Qué se entiende por principio pro-persona?**

- e) La obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos
- f) La obligación de reconocer los mejores derechos para los casos
- g) Es la facultad del Estado sobre qué derechos si aplica en favor o no de los gobernados
- h) Es la idea de mejores derechos en favor de las personas

**5.- ¿Qué establece el principio de progresividad como obligación de los Estados?**

- a) Obligación de los Estados de respetar derechos humanos en todo momento
- b) Generar mayor y mejor protección de derechos humanos y no retroceso
- c) A cumplir siempre mejor los convenios internacionales
- d) Inventar mejores derechos humanos

### Preguntas frecuentes

**¿En qué consiste el Control Secundario o Subsidiario o Centralizado (CIDH-CoIDH)?**

Cuando la jurisdicción interna no opera o no resuelve debidamente la violación cometida, se solicita a partir de aquella condición y una vez agotados los recursos internos para combatir el desvío o la inactividad del Estado, la apertura de la vía internacional ante la Comisión

Interamericana y esta resuelve de manera favorable, por el acuerdo de admisibilidad la solicitud del interesado, y finalmente la comisión lleva al litigio al conocimiento de la Corte.

**¿Qué efecto tiene la invalidez o expulsión de una norma del sistema jurídico?**

Tiene efectos *Erga Omnes* y no solo para el caso particular. En otras palabras, se trata de una declaración general de invalidez de la norma inconvencional, incluso constitucional, que implica su eliminación del ordenamiento jurídico nacional.

**Para saber más**

La reforma y las normas de derechos humanos previstas en los tratados internacionales Jorge Ulises Carmona Tinoco\*

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3033/4.pdf>

[Consultado el 6 de diciembre de 2022]

**Glosario**

**Efectos *Ex Nunc*.** Que la declaración de inconstitucionalidad de una ley debe tener efectos No retroactivos.

**Efectos *Ex Tunc*:** Que la declaración de inconstitucionalidad de una ley debe tener efectos retroactivos.

<b>Unidad 5. Responsabilidad Internacional del Estado y Cosa Juzgada Internacional</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>Responda las siguientes preguntas, en caso de no tener la respuesta realice una búsqueda en internet.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. - ¿Qué normas aplican actualmente la generalidad de los Estados del continente americano, de manera sistemática y satisfactoria, los principios de su responsabilidad internacional frente a violaciones de derechos humanos?</li><li>2.- ¿Cómo una concepción general del derecho, ante cualquier violación de algún compromiso internacional sobre derechos humanos, se implica la obligación de la reparación del daño que proceda?</li><li>3.- Dentro de las medidas restitutorias convencionales vinculadas a la responsabilidad internacional, ¿cuáles modifican o dejan sin efecto los Estados sus decisiones judiciales internas con autoridad de cosa juzgada?</li><li>4.- ¿Puede un Estado declarado responsable reparar en forma sustitutiva o indemnizar apoyado en su derecho interno, no obstante que contraría normas internacionales de ius cogens?</li></ol>
<b>Introducción</b>	<p>Para el estudio de esta Unidad es necesario que el alumnado adquiera conciencia de que esta materia sigue dependiendo de las modestas y limitadas resoluciones de los órganos internacionales de tutela de derechos humanos, por ejemplo, para los casos americanos, la Convención Interamericana de Derechos Humanos (también conocida como Pacto de San José). No existe una teoría de la responsabilidad internacional <i>per se</i>, por carecer de una normativa propia autorizada por los Estados Americanos, sino que en lo general prevalecen los criterios de derecho interno de éstos, pero sin un criterio de progresividad histórica.</p>
<b>Objetivo</b>	<p>Las alumnas y los alumnos plantearán los supuestos en que se actualiza la Responsabilidad Internacional del Estado por violaciones a los derechos humanos, así como los deberes que surgen de la misma y sus efectos, ponderando además del rol de supervisión y control sobre el cumplimiento de las sentencias que lleva a cabo la Corte Interamericana de Derechos Humanos.</p>

<p><b>Desarrollo de contenidos</b></p>	<p>Consulte la página citada en este apartado:</p> <p>Graña Raab y Medina Lamadrid Efrén “Responsabilidad Internacional del Estado y Cosa Juzgada Internacional”</p> <p><a href="https://docs.google.com/document/d/1TBk4UjOz2Lb-5Syct6Pj4cfjMwWZOLQi/edit?usp=sharing&amp;oid=107269833740869784239&amp;rtpof=true&amp;sd=true">https://docs.google.com/document/d/1TBk4UjOz2Lb-5Syct6Pj4cfjMwWZOLQi/edit?usp=sharing&amp;oid=107269833740869784239&amp;rtpof=true&amp;sd=true</a></p> <p>[Consultado el 6 de diciembre de 2022]</p>
<p><b>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</b></p> <p>Sergio García, Ramírez, <i>El control judicial interno de convencionalidad</i>, punto 5, 6 y 8.</p> <p>Disponible en:  <a href="http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&amp;pid=S1870-21472011000200007">http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&amp;pid=S1870-21472011000200007</a></p> <p>[Consultado el 6 de diciembre de 2022]</p> <p>Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.</p> <p>Disponible en:  <a href="https://www.oas.org/xxivga/spanish/reference_docs/convencion_viena.pdf">https://www.oas.org/xxivga/spanish/reference_docs/convencion_viena.pdf</a></p> <p>[Consultado el 6 de diciembre de 2022]</p> <p>Caso La Última Tentación de Cristo, Olmedo Bustos y otro Vs. Chile.</p> <p>Disponible en:  <a href="https://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nld_Ficha=263&amp;lang=es">https://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nld_Ficha=263&amp;lang=es</a></p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Responsabilidad Internacional del Estado por mantener dispositivos inconvencionales sin desaplicar o sin anular, desde el momento que se comete la violación.</b></p> <p>Después de haber leído el material recomendado para esta unidad, elabore un listado de las diversas formas de resarcimiento internacional de los daños y perjuicios producidos en los casos de violaciones de derechos humanos.</p> <div data-bbox="553 921 1430 1488" data-label="Image"> <p>Formas de reparación de daños y perjuicios.</p> </div> <p><b>Actividad de aprendizaje 2. Deberes específicos para cumplir para el <i>Efet Utile</i> del Respeto y Garantías de los derechos contenidos en la CADH, jurisprudencia de la CoIDH y otros instrumentos de derechos humanos interamericanos.</b></p> <p>Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad, elabore un mapa conceptual con las principales formas de reparación de daños que conozca, cuando algún Estado es condenado a ello por parte de alguna instancia judicial internacional, en virtud del control de convencionalidad.</p>

[Consultado el 6 de diciembre de 2022]

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Disponible en:  
[https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/7\\_Cartilla\\_PIDESC\\_yPF.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/7_Cartilla_PIDESC_yPF.pdf)

[Consultado el 6 de diciembre de 2022]

*Estudio Del Pacto De San José\**

Disponible en:  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/107/12.pdf>

[Consultado el 7 de diciembre de 2022]

Convención Americana de Derechos Humanos.

Disponible en:  
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/17229a.pdf>

[Consultado el 7 de diciembre de 2022]

Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, art. 27 de dicha Convención y art. 46 de dicha Convención.

Disponible en:  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/12.pdf>

[Consultado el 6 de diciembre de 2022]

Cuadernillo de Jurisprudencia de La Corte Interamericana De Derechos



### Actividad de aprendizaje 3. Efectos del reconocimiento de la Responsabilidad del Estado.

A partir de la bibliografía sugerida para esta unidad, investigue sobre otras formas de reparación del daño a cargo de algún Estado, mencione en forma resumida al menos dos:

1.

2.

Humanos, N° 6:  
Desaparición  
Forzada, pp. 94-132.  
133-154.  
Disponible en:  
<https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo6.pdf>  
[Consultado el 6 de diciembre de 2022]

Ferrer Mac-Gregor,  
Eduardo,  
Interpretación  
Conforme y Control  
Difuso de  
Convencionalidad, El  
nuevo paradigma para  
el juez mexicano pp.  
559-561.

#### Actividad de aprendizaje 4.- Investigación

Indaga en la Internet sobre la época, trama y demás circunstancias que caracterizaron la problemática de la exhibición de la película “La Última Tentación de Cristo” en Chile.

Caso

- sentencia

Época

Trama

Demás Circunstancias

#### Autoevaluación

**Subraye la respuesta correcta.**

**1.- ¿Qué país latinoamericano fue el primero en reparar el daño como consecuencia de alguna sentencia en su contra, pronunciada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos?**

- a) Perú.
- b) Chile.
- c) Honduras.
- d) México.

**2.- ¿Cuál de las siguientes no se ha dado como una forma de reconocimiento de la responsabilidad internacional del Estado?**

- a) Revisión de la sentencia no obstante ser cosa juzgada.
- b) Reparación del daño pagado directamente a las víctimas legitimadas para recibirlo.

- c) Habilitarle alguna fuente de trabajo en gobierno a la víctima como la forma de reparación del daño por parte del Estado.
- d) Abrogación (expulsión) en el sistema jurídico interno, de la norma considerada inconvencional.

**3.- En el Caso “La Última Tentación de Cristo” la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sostuvo que se violaron los derechos de las víctimas, consistentes en:**

- a) Confiscar la cinta cinematográfica y proceder a su destrucción.
- b) Impedir su legítimo derecho a recibir el pago de los daños y perjuicios causados.
- c) Expulsar a los cineastas y empresarios involucrados, fuera de Chile.
- c) Atentar contra la libertad general de conciencia, religión, pensamiento y expresión.

**4.-En el Caso Barrios Altos Vs. Perú, éste último país dio pleno cumplimiento a la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:**

- ( ) No, no ha cumplido a esta fecha con todo lo ordenado en la sentencia.
- ( ) Sí, por su prestigio internacional, el Perú dio oportuno cumplimiento a la sentencia.

**5.- En el caso Acevedo Jaramillo Vs. Perú (1992) ¿Cuál fue la actitud del gobierno del Perú que motivó el recurrir a la instancia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH)?**

- a) No respetar el debido proceso interpuesto por los trabajadores afectados.
- b) No dar cumplimiento ni ejecutar las sentencias de amparo fundadas que se lograron.
- c) No reconocer la competencia y jurisdiccionalidad de la CoIDH.
- d) Presionar a los trabajadores para que se desistieran de los amparos que habían interpuesto.

**6.- En el caso Gómez Palomino Vs. Perú (1992), el Perú fue condenado por la CoIDH debido a:**

- a) El encarcelamiento injusto de Santiago Gómez Palomino.
- b) El decomiso arbitrario de los bienes de Santiago Gómez Palomino.
- c) La expulsión de Santiago Gómez Palomino fuera del Perú.
- d) La desaparición forzada de Santiago Gómez Palomino sin saberse más de él.

**Preguntas frecuentes**

**¿En qué consiste el principio del efecto útil (effet utile)?**

En que ninguna disposición interna, de cualquier rango o práctica violatoria de derechos humanos, pueda dejar sin efecto o reducir el estándar de protección del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, objeto y fin de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

**¿Qué medidas debe tomar un estado en su deber de reparación en casos de violación a Derechos Humanos?**

De acuerdo con los estándares internacionales, las víctimas de violaciones a derechos humanos tienen derecho a recibir una reparación del daño adecuada, integral y proporcional a la naturaleza del acto violatorio y del derecho conculcado en la que se contemple, mediante una resolución judicial, una justa indemnización, rehabilitación, restitución, satisfacción y medidas de no repetición.

#### **Para saber más**

Revisa el contenido del siguiente enlace para conocer más del caso de la película La última tentación de Cristo:

[https://es.wikipedia.org/wiki/La\\_%C3%BAltima\\_tentaci%C3%B3n\\_de\\_Cristo](https://es.wikipedia.org/wiki/La_%C3%BAltima_tentaci%C3%B3n_de_Cristo)

[Consultado el 6 de diciembre de 2022]

#### **Glosario**

***Restitutio in integrum***: reparación sustitutiva mediante el resarcimiento integral del daño o alguna indemnización equivalente y suficiente conforme al parecer del afectado.

<b>Unidad 6. Recepción del Control Difuso de la Convencionalidad en México</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>Responda las siguientes preguntas, en caso de no tener la respuesta realice una búsqueda en internet.</p> <p>1.- ¿Cómo funciona el control difuso de la Convencionalidad en México?</p> <p>2.- Indique ¿a partir de que caso se hizo sentir en México el control concentrado de la Convención Americana de Derechos Humanos, por parte de la CoIDH?</p> <p>3.- ¿En qué consistieron las reformas constitucionales del 6 y el 10 de junio de 2011 en materia de derechos humanos?</p> <p>4.- ¿Qué impacto tuvo en la publicación de jurisprudencias en el Semanario Judicial de la Federación?</p>
<b>Introducción</b>	<p>México inició un nuevo ciclo en su vida jurídica con la expresa inclusión (desde su Artículo Primero Constitucional) de los Derechos Humanos, pero ello impone obligaciones concretas a cargo de la autoridad, con el propósito de alcanzar el pleno respeto y garantía de dichos derechos humanos.</p> <p>Con el principio de interpretación conforme, así como con el principio <i>pro personae</i> se puede abordar un análisis dogmático del control difuso de convencionalidad y a la vez, proponer una “metodología” para lograr la operatividad del referido control.</p>
<b>Objetivo</b>	<p>Las y los alumnos fundamentarán el establecimiento del Control Difuso de Convencionalidad en México, desde sus antecedentes hasta su implementación y ajustes en cuanto a su aplicación.</p>
<b>Desarrollo de contenidos</b>	<p>Consulte la página citada en este apartado:</p> <p>Graña Raab y Medina Lamadrid Efren “Recepción del Control Difuso de la Convencionalidad en México.”</p> <p><a href="https://docs.google.com/document/d/18qBJ1fUpwGJ1mnjL4_PNwMlgURdbKv7/edit?usp=sharing&amp;oid=107269833740869784239&amp;rtpof=true&amp;sd=true">https://docs.google.com/document/d/18qBJ1fUpwGJ1mnjL4_PNwMlgURdbKv7/edit?usp=sharing&amp;oid=107269833740869784239&amp;rtpof=true&amp;sd=true</a></p> <p>[Consultado el 7 de diciembre de 2022]</p>

**Bibliografía sugerida por el autor de la guía**

García Ramírez, Sergio, *El control judicial interno de convencionalidad Caso Radilla Pacheco Vs. México (2006)*

Ferrer MacGregor, Eduardo, *Interpretación Conforme y Control Difuso De Convencionalidad. El Nuevo Paradigma Para El Juez Mexicano* pp. 553-561.  
Disponible en:  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3033/14.pdf>  
[Consultado el 6 de diciembre de 2022]

*Cuadernillo De Jurisprudencia De La Corte Interamericana De Derechos Humanos N.º 7: Control de Convencionalidad* pp. 11-12.  
Disponible en:  
<https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo7.pdf>  
[Consultado el 6 de diciembre de 2022]

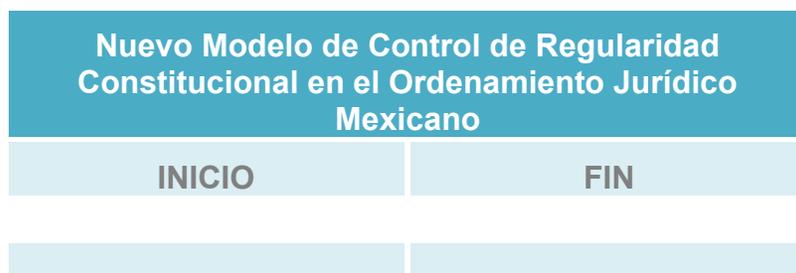
**Actividad de aprendizaje 1. Antecedentes del Control Difuso de Convencionalidad en México Reformas constitucionales del 6 y 10 de junio de 2011 en materia de Amparo y derechos humanos.**

Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad, realice una línea del tiempo en donde se exponga brevemente y con claridad cada una de estas reformas.



**Actividad de aprendizaje 2. Establecimiento de un Nuevo Modelo de Control de Regularidad Constitucional en el Ordenamiento Jurídico Mexicano.**

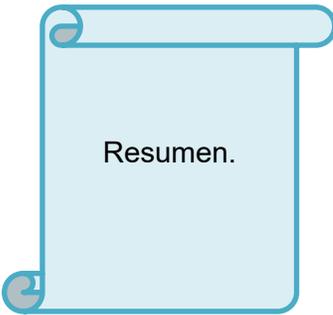
Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad, realice un cuadro donde exponga las fechas de inicio y fin de las 11 épocas del Semanario Judicial de la Federación



**Actividad de aprendizaje 3. Bases de la Décima Época de Jurisprudencia del Semanario Judicial de la Federación.**

Lea el Acuerdo General 9/2011 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (D.O.F. Acuerdo General 12/2012) y realice un resumen.



	<p><b>Actividad de aprendizaje 4. Límites al Control de Convencionalidad (Contrarreforma).</b></p> <p>Lea lo relativo a la Contradicción de Tesis 293/2011 del 3 de septiembre de 2013 y realice un resumen.</p> <div data-bbox="771 409 1104 724" style="text-align: center;"><p>Resumen.</p></div>
--	--

### Autoevaluación

**Subraye la respuesta correcta.**

**1.- ¿En qué fecha entraron en vigor las reformas constitucionales sobre amparo y derechos humanos?**

- a) Reforma Constitucional en materia de amparo del 6 y 10 de junio de 2011
- b) Reforma Constitucional en materia de amparo del 6 y 10 de junio de 2015
- c) Reforma Constitucional en materia de amparo del 6 y 10 de junio de 2021
- d) Reforma Constitucional en materia de amparo del 6 y 10 de junio de 2012

**2.- ¿Qué expediente es el que resuelve la SCJN para en la ejecución de la sentencia dictada por la Corte Interamericana en el caso Radilla Pacheco?**

- a) Expediente Varios 929/2009
- b) Expediente Varios 912/2010
- c) Expediente Varios 550/2011
- d) Expediente Varios 923/2012

**3.- ¿Para qué efectos se reformó en el año 2011 el artículo 103 fracción I de la Constitución sobre la competencia de los Tribunales de la Federación?**

- a) Se mejoró la impartición de justicia en la administración de los juzgados federales en materia de derechos humanos
- b) Se modificó el marco constitucional a efecto de que los todos los jueces en el ámbito de sus atribuciones ejercieran el control *ex officio*
- c) Se amplía la competencia de los Tribunales de la Federación para que conozcan de controversias que se susciten, por normas generales, actos u omisiones de la autoridad que violen derechos humanos reconocidos y garantías otorgadas por la Constitución, así como por los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte
- d) Se determinó los límites de los poderes constitucionales en materia de aplicación de los derechos humanos en juicios de amparo

**4.- ¿Cómo se denomina a la principal herramienta del control del poder estatal, un presupuesto básico del equilibrio de poderes y una garantía de la supremacía constitucional?**

- a) Control de estado en materia de la constitucionalidad
- b) Control concentrado
- c) Control de convencionalidad
- d) Control de constitucionalidad

**5.- ¿Cómo se denomina al control que se otorga al órgano encargado de velar por la defensa y el cumplimiento de la Convención Americana y los demás tratados sobre derechos humanos?**

- a) Control de estado en materia de constitucionalidad
- b) Control difuso de Convencionalidad
- c) Control Concentrado de Convencionalidad
- d) Control de Convencionalidad

### **Preguntas frecuentes**

**¿Qué beneficios se obtuvieron en materia de amparo mediante la Reforma Constitucional del 6 de junio de 2011?**

La adopción de nuevos conceptos en torno a la violación de derechos por omisión de las autoridades; la declaratoria general de inconstitucionalidad cuyos alcances y condiciones se determinarán en la ley reglamentaria; la creación de los Plenos de Circuito; y una nueva forma de integrar jurisprudencia “por sustitución”; entre otras.

**¿En qué consistió la reforma que se dio el 10 de junio y cuál es la relación con la anterior, para cambiar el contenido del Artículo 1° de la Constitución?**

Que evidencia el reconocimiento de la progresividad de los derechos humanos, mediante la expresión clara del principio pro-persona como rector de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, en aquellas que favorezcan y brinden mayor protección a las personas. Así, la ampliación de los derechos que significa la concreción de algunas cláusulas constitucionales, como aquella relativa a los migrantes o a la suspensión de garantías, aunada a la obligación expresa de observar los tratados internacionales firmados por el Estado mexicano, miran hacia la justiciabilidad y eficacia de los derechos que, a la postre, tiende al mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad y al desarrollo de cada persona en lo individual.

### **Para saber más**

**Comentario a la resolución de la contradicción de tesis 293/2011 emitida por la SCJN, por José Luis Caballero Ochoa**

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4036/5.pdf>

[Consultado el 6 de diciembre de 2022]

### **Glosario**

**Erga Omnes:** Indica literalmente “frente a toda persona”, significando que las resoluciones que expiden los tribunales judiciales como resultado de su acción jurisdiccional, preferiblemente les paren beneficio a todas las personas que las deseen invocar, y que no sean eficaces únicamente respecto de las partes que intervinieron en el juicio donde se produjo la sentencia.

<b>Unidad 7. La Interpretación Judicial y Constitucional</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>Responda las siguientes preguntas, en caso de no tener la respuesta realice una búsqueda en internet.</p> <p>1.- ¿En qué consiste la actividad principal que realizan los jueces y otras autoridades jurisdiccionales en su carácter de juzgadores?</p> <p>2.- ¿El juez debe siempre interpretar con apoyo en las leyes y otros principios jurídicos, o puede excepcionalmente pronunciarse conforme a la letra de tales leyes o principios por ser éstas o éstos suficientemente claros?</p> <p>3.- ¿Tiene algún conocimiento sobre las formas de interpretación judicial declarativa, correctora, extensiva, restrictiva y otras, en materia de Derechos Humanos?</p> <p>4.- ¿A qué se le denomina “laguna de ley”?</p>
<b>Introducción</b>	<p>La interpretación judicial es la actividad que realizan los jueces, magistrados y ministros jurisdiccionales al llevar a cabo las tareas que les son confiadas en el ejercicio de su capacidad que, como juzgadores, en formas que van desde lo simple hasta lo muy complejo, realizan al determinar el sentido, alcance y ánimo de buscar justicia con apoyo en las leyes y los principios jurídicos, aplicándolas a los casos concretos que conocen y deben resolver.</p> <p>La interpretación constitucional fue perfilándose a mediados del S. XX, gracias a las aportaciones y estudios metódicos de diversos juristas especialistas en la materia.</p>
<b>Objetivo</b>	<p>Las y los alumnos revisarán los criterios utilizados por el Poder Judicial Federal para la interpretación de las normas que conforman el orden jurídico mexicano y formular opiniones jurisprudenciales.</p>
<b>Desarrollo de contenidos</b>	<p>Consulte la página citada en este apartado:</p> <p>Graña Raab y Medina Lamadrid Efrén “Interpretación Judicial y Constitucional”</p> <p><a href="https://docs.google.com/document/d/1FP0ZWAMkTBtCHaiUxK_gKfgACN2P98mr/edit?usp=sharing&amp;oid=107269833740869784239&amp;rtopf=true&amp;sd=true">https://docs.google.com/document/d/1FP0ZWAMkTBtCHaiUxK_gKfgACN2P98mr/edit?usp=sharing&amp;oid=107269833740869784239&amp;rtopf=true&amp;sd=true</a></p> <p>[Consultado el 8 de Diciembre de 2022]</p>

### Bibliografía sugerida por los autores de la guía

Guastini, Riccardo, *Interpretación declarativa y correctora*, Traducción: Gascón Marina y Carbonell Miguel, *Estudios Sobre la Interpretación Jurídica*, Editorial Porrúa, México, Año 2011, p. 25.

De Pina Vara, Rafael, *Diccionario de Derecho*, Editorial Porrúa, México, Año 2006, p. 331.

Rodríguez Grez, Pablo, *La Teoría de la Interpretación Jurídica*. Chile. Editorial Jurídica de Chile. 1990. pp. 47 a 136.

Art. 94, Párrafo 8º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Caballero Ochoa, José Luis, *La Interpretación Conforme. El Modelo Constitucional ante los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos y el Control de Convencionalidad*, Editorial Porrúa, 2013. p. 273.

### Actividad de aprendizaje 1. Interpretación Judicial.

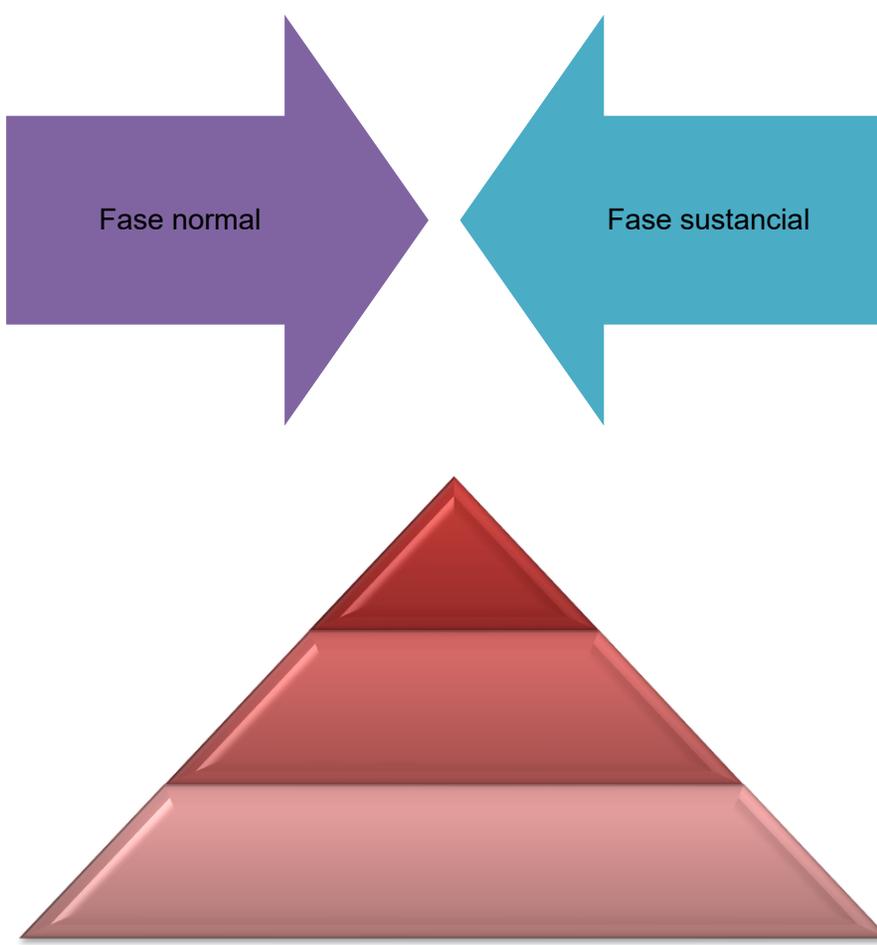
Después de leer los textos recomendados para esta unidad, comente qué es la interpretación judicial y sus criterios tradicionales:



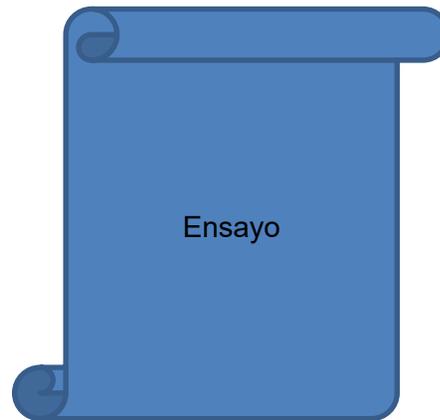
### Actividad de aprendizaje 2. Resultados de la Interpretación.

Después de terminar las lecturas para esta unidad, comente, qué resultado produce una interpretación judicial, así como los tipos de interpretaciones que existen y defínalas.



<p>Métodos de interpretación jurídica. Disponible en: <a href="https://biblat.unam.mx/hevila/Quidiuris/2012/vol16/3.pdf">https://biblat.unam.mx/hevila/Quidiuris/2012/vol16/3.pdf</a> [Consultado el 6 de diciembre de 2022] Galván Rivera Flavio, Interpretación y aplicación de la ley. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. PP. 1-22. Disponible en: <a href="https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4592/3.pdf">https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4592/3.pdf</a> [Consultado el 6 de diciembre de 2022]</p> <p>Anchondo Paredes, Víctor Emilio, <i>Métodos de interpretación jurídica</i>, pp. 1-26. Disponible en: <a href="https://biblat.unam.mx/hevila/Quidiuris/2012/vol16/3.pdf">https://biblat.unam.mx/hevila/Quidiuris/2012/vol16/3.pdf</a> [Consultado el 6 de diciembre de 2022]</p> <p>Resultado de la interpretación. Disponible en: <a href="https://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/po2008/63699/63699_8.pdf">https://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/po2008/63699/63699_8.pdf</a> [Consultado el 6 de diciembre de 2022]</p> <p>Métodos de interpretación jurídica. Disponible en: <a href="https://biblat.unam.mx/hevila/Quidiuris/2012/vol16/3.pdf">https://biblat.unam.mx/hevila/Quidiuris/2012/vol16/3.pdf</a></p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 3. Fases de la Interpretación Judicial: Modelo Rodríguez Grez.</b></p> <p>A partir de las lecturas sugeridas para esta unidad, determine en cuantas fases se divide el modelo y coméntalas</p>  <p><b>Actividad de aprendizaje 4. La Suprema Corte de Justicia de la Nación como máximo intérprete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</b></p> <p>Revise los textos sugeridos para esta unidad y en un ensayo de una cuartilla, responda y fundamenta por qué la SCJN es el máximo intérprete de la Constitución.</p>
--	--

[Consultado el 08 de diciembre de 2022]



**Actividad de aprendizaje 5. Prelación de la i conforme del artículo 1º de la CPEUM sobre los mecanismos interpretativos del artículo 14 de la CPEUM (analogía, gramatical o literalidad).**

Lea los artículos 1º y 14 de la Constitución y con las lecturas sugeridas, determine por qué existe una prelación respecto de la Interpretación conforme sobre sobre los mecanismos interpretativos (analogía, gramatical o literalidad).

### Autoevaluación

**Subraye la respuesta correcta.**

**1. ¿Cómo se determina a la actividad que realizan los jueces, magistrados y ministros jurisdiccionales al llevar a cabo las tareas que les son confiadas en el ejercicio de su capacidad para determinar el sentido, el alcance y el ánimo de las leyes, que deben aplicar a los casos concretos que conozcan y que deban resolver?**

- a) Interpretación judicial
- b) Interpretación legal
- c) Interpretación conforme
- d) Interpretación oficialista

**2.- ¿Cómo se llama al criterio para interpretar el derecho legislado, haciendo referencia al origen y/o proveniencia del texto legal que se trata de interpretar?**

- a) Criterio teleológico
- b) Criterio analógico
- c) Criterio sistemático
- d) Criterio histórico

**3.- ¿Cómo se llama al criterio mediante el cual se interpreta la ley atendiendo a las conexiones que la misma puede mantener con la totalidad del ordenamiento jurídico del cual forma parte, incluidos los principios generales del derecho?**

- a) Criterio teleológico
- b) Criterio analógico
- c) Criterio sistemático

d) Criterio histórico

**4.- ¿Cómo se le llama a la interpretación que simplemente declara el sentido o alcance de las palabras empleadas por el legislador, sin restringirlo y tampoco sin extenderlo?**

- a) Declarativa o estricta
- b) Extensiva
- c) Restrictiva
- d) Judicial

**5.- ¿Cómo se llama a la interpretación que consiste en ampliar el significado de un texto para aplicarlo a situaciones que no se encuentran comprendidas claramente en los términos literales de la norma?**

- a) Declarativa o estricta
- b) Extensiva
- c) Restrictiva
- d) Judicial

**6.- ¿Cómo se llama a la interpretación que constriñe el alcance normativo de una disposición para aplicarla a casos específicos y limitados?**

- a) Declarativa o estricta
- b) Extensiva
- c) Restrictiva
- d) Judicial

### **Preguntas frecuentes**

**¿Cuál es el resultado de la interpretación?**

Después de ser interpretada una norma no vuelve a ser la misma, ya que se produce una nueva situación jurídica, diferente de la inicial, pues la sentencia no es idéntica a la norma en que se funda, pues al interpretar, en ocasiones la integra.

**¿En qué consiste la Interpretación Constitucional?**

“Consiste en la fijación, declaración o determinación del sentido, alcance, extensión o significado de las disposiciones que integran el ordenamiento supremo de un país, es decir de la constitución.” Debe ser entendida como una actividad intelectual y facultad y esta se encuentra contenida en el párrafo octavo del artículo 94 constitucional, y constituye el presupuesto de la obligatoriedad de las conclusiones interpretativas.

### **Para saber más**

La Constitución como objeto de interpretación, Centro de Estudios Constitucionales, SCJN.  
Disponible en:

<https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/biblioteca-virtual/la-constitucion-como-objeto-de-interpretacion>

Perspectivas de la interpretación constitucional. Centro de Estudios Constitucionales, SCJN.  
Disponible en:

<https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/biblioteca-virtual/perspectivas-de-la-interpretacion-constitucional>

[Consultados el 8 de diciembre de 2022]

### GLOSARIO

**Interpretación judicial:** Es la actividad que realizan los jueces, magistrados y ministros jurisdiccionales al llevar a cabo las tareas que les son confiadas en el ejercicio de su capacidad que como juzgadores, y que consiste, en formas que van desde lo simple hasta lo muy complejo, en determinar el sentido, el alcance y el ánimo de buscar justicia en las leyes, artículos de esas leyes y demás normas y principios jurídicos, que deben aplicar a los casos concretos que conozcan y que deban resolver.

<b>Unidad 8. Regulación de la Jurisprudencia del Poder Judicial Federal y Órganos Facultados para la creación de Jurisprudencia en México</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>Responda las siguientes preguntas, en caso de no tener la respuesta realice una búsqueda en internet.</p> <p>1.- ¿Cuáles son los Órganos del Poder Judicial de la Federación facultados para crear Jurisprudencia?</p> <p>2.- ¿De qué manera integra la jurisprudencia las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación?</p> <p>3.- ¿Cuál es la función de los Tribunales Colegiados de Circuito del Poder Judicial de la Federación el emitir jurisprudencia?</p> <p>4.- ¿En qué manera el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emite su propia jurisprudencia?</p>
<b>Introducción</b>	<p>En esta unidad se requiere que la y el estudiante entiendan la manera en que se integra la jurisprudencia, quiénes la deciden, lo que resulta importante porque en México hemos entrado a la undécima época del Semanario Judicial de la Federación y existen cambios en la integración del Poder Judicial de la Federación, sus facultades y competencias y quienes son los únicos órganos facultados para crear o modificar la jurisprudencia en el país.</p> <p>La reciente reforma elimina el sistema de integración por reiteración en los asuntos competencia del Alto Tribunal, dando paso a la jurisprudencia por precedentes, una innovación que consolida la cultura del desarrollo de los derechos humanos.</p>
<b>Objetivo</b>	<p>Las alumnas y los alumnos detallarán los fundamentos que regulan la emisión de jurisprudencia, así como distinguirán a los diferentes órganos jurisdiccionales facultados para producirla.</p>
<b>Desarrollo de contenidos</b>	<p>Consulte la página citada en este apartado:</p> <p>Graña Raab y Medina Lamadrid Efrén “Regulación de la Jurisprudencia del Poder Judicial Federal y Órganos Facultados para la creación de Jurisprudencia en México”</p> <p><a href="https://docs.google.com/document/d/1Z1TsqitYsbzFZL-E7KFfkPDQyH1frCjg/edit?usp=sharing&amp;ouid=107269833740869784239&amp;rtpof=true&amp;sd=true">https://docs.google.com/document/d/1Z1TsqitYsbzFZL-E7KFfkPDQyH1frCjg/edit?usp=sharing&amp;ouid=107269833740869784239&amp;rtpof=true&amp;sd=true</a></p> <p>[Consultado el 8 de diciembre de 2022]</p>

<p><b>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</b></p> <p><i>Suprema Corte de Justicia de la Nación. Cuadernos de Jurisprudencia No. 10, Control de Convencionalidad</i>, publicado por la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Disponible en: <a href="https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documentos/2021-09/CONTROL_DE_CONVENCIONALIDAD.pdf">https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documentos/2021-09/CONTROL_DE_CONVENCIONALIDAD.pdf</a> [Consultado el 8 de diciembre de 2022]</p> <p>La jurisprudencia en México. Disponible en: <a href="https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/publicaciones_scjn/publicacion/2016-10/54575_0.pdf">https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/publicaciones_scjn/publicacion/2016-10/54575_0.pdf</a> [Consultado el 6 de diciembre de 2022]</p> <p>Carmona Tinoco, Jorge Ulises, <i>La jurisprudencia obligatoria de los tribunales del Poder Judicial de la Federación</i>   Carmona Tinoco   Boletín Mexicano de Derecho Comparado.</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Órganos del Poder Judicial de la Federación facultados para crear jurisprudencia</b></p> <p>Después de haber leído la bibliografía propuesta para esta unidad, realice un cuadro sinóptico con las siguientes instrucciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Elabore un cuadro con tres columnas indicando en la primera columna y por orden jerárquico de mayor a menor los Órganos del Poder Judicial de la Federación facultados para crear jurisprudencia, en la segunda columna el tipo de jurisprudencia que cada órgano genera, en la tercera y última columna a quienes obliga cada una de las jurisprudencias.</li> </ol> <table border="1" data-bbox="565 636 1442 926"> <thead> <tr> <th>Órganos del Poder Judicial de la Federación facultados para crear jurisprudencia</th> <th>Tipo de jurisprudencia que cada órgano genera</th> <th>A quienes obliga cada una de las jurisprudencias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Actividad de aprendizaje 2. Regulación de la jurisprudencia de los tribunales jurisdiccionales no pertenecientes al Poder Judicial de la Federación.</b></p> <p>A partir de la bibliografía sugerida para esta unidad, realice un cuadro con dos columnas indicando en la primera los Tribunales Jurisdiccionales NO pertenecientes al Poder Judicial de la Federación que generan jurisprudencia y en la segunda a quienes obligan dichas jurisprudencias.</p> <table border="1" data-bbox="565 1346 1442 1625"> <thead> <tr> <th>Tribunales Jurisdiccionales NO pertenecientes al Poder Judicial de la Federación que generan jurisprudencia</th> <th>A quienes obligan dichas jurisprudencias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Actividad de aprendizaje 3. Legislación Orgánica Ordinaria.</b></p> <p>Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad, en media cuartilla explique la diferencia entre jurisprudencia por contradicción y jurisprudencia por reiteración de tesis y en dónde se pueden consultar dichas jurisprudencias.</p>	Órganos del Poder Judicial de la Federación facultados para crear jurisprudencia	Tipo de jurisprudencia que cada órgano genera	A quienes obliga cada una de las jurisprudencias							Tribunales Jurisdiccionales NO pertenecientes al Poder Judicial de la Federación que generan jurisprudencia	A quienes obligan dichas jurisprudencias				
Órganos del Poder Judicial de la Federación facultados para crear jurisprudencia	Tipo de jurisprudencia que cada órgano genera	A quienes obliga cada una de las jurisprudencias														
Tribunales Jurisdiccionales NO pertenecientes al Poder Judicial de la Federación que generan jurisprudencia	A quienes obligan dichas jurisprudencias															

Disponible en:  
<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3356>  
[Consultado el 6 de diciembre de 2022]

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*  
Artículos 94, 103, 105 y 107.

La nueva jurisprudencia por precedentes: un reto para la Suprema Corte en la construcción de líneas

jurisprudenciales. IIJ. UNAM, junio 2021.

Disponible en:  
<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/15941/16774>

[Consultado el 6 de diciembre de 2022]



### Autoevaluación

**Responda falso o verdadero según corresponda.**

1.- El ejercicio del Poder Judicial de la Federación se deposita en una Suprema Corte de Justicia, funcionando en Pleno y Salas, en Tribunales Colegiados de Circuito y en Jueces de Distrito exclusivamente. **V/F**

2.- La jurisprudencia electoral se forma por 5 resoluciones en un mismo sentido, sin ninguna intermedia en contrario que la interrumpa. **V/F**

3.- El amparo contra sentencias definitivas, laudos o resoluciones que pongan fin al juicio será conocido por los Tribunales Colegiados de Circuito competentes. **V/F**.

4.- El Tribunal Federal de Justicia Administrativa puede resolver las contradicciones de criterios, tesis o jurisprudencias sustentados por las Salas Ordinarias y la Sección Especializada. **V/F**

5.- Actualmente el territorio de los Estados Unidos Mexicanos está dividido en 32 Circuitos Judiciales. **V/F.**

### **Preguntas frecuentes**

#### **¿Cuáles son los antecedentes históricos del Seminario Judicial de la Federación?**

El presidente Benito Juárez García, mandó a promulgar un decreto que determinó crear un periódico denominado Seminario Judicial de la Federación, en el que se publicarían: todas las sentencias definitivas pronunciadas por los tribunales federales, desde el restablecimiento del orden legal en 1867 y las que se pronunciarían en lo sucesivo, los pedimentos del procurador general de la nación, los pedimentos del mismo fiscal de la SCJ, los pedimentos de los promotores fiscales de los Tribunales de Circuitos y Juzgados de Distrito, las actas de acuerdos de Pleno de la SCJ y los informes pronunciados ante la Corte, cuando así se acorde.

¿Quién establece la jurisprudencia por contradicción?

Se establece por el Pleno o las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por los plenos regionales.

### **Para saber más**

Revisa el Diario Oficial de la Federación, para que conozcas el por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación. Disponible en:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5613325&fecha=11/03/2021#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5613325&fecha=11/03/2021#gsc.tab=0)

[Consultado el 5 de diciembre de 2022]

Busca el acuerdo general número 1/2021, de ocho de abril de dos mil veintiuno, del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se determina el inicio de la undécima época del Seminario Judicial de la Federación, y se establecen sus bases.

### **Glosario**

**Normas Reglamentarias:** Son los ordenamientos jurídicos que desarrollan, precisan y sancionan uno o varios preceptos de la Constitución, con el fin de enlazar los conceptos y construir los medios necesarios para su aplicación, a ser garantizados por los órganos del Poder Judicial Federal.

**Acuerdos sobre Jurisprudencia.** Son los que adoptan los órganos del poder judicial, donde a manera de doctrina jurídica del Estado, establecen ésta mediante sus resoluciones reiteradas en el tiempo.

<b>Unidad 9. Procesos de Creación, Interrupción y Modificación de la Jurisprudencia que establece el Poder Judicial de la Federación y su Sistematización y Difusión</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>Responda las siguientes preguntas, en caso de no tener la respuesta realice una búsqueda en internet.</p> <p>1.- ¿Sabes cómo se conforma la jurisprudencia por reiteración?</p> <p>2.- ¿En qué casos procede la jurisprudencia por unificación?</p> <p>3.- ¿En qué casos proceden la jurisprudencia por acciones de controversias constitucionales?</p> <p>4.- ¿Conoces cómo se interrumpe o modifica la jurisprudencia?</p>
<b>Introducción</b>	<p>En esta Unidad cada estudiante habrá de analizar jurídicamente cómo la Reforma Judicial de junio de 2021 ha impactado la creación, modificación e incluso la forma actual de publicar y difundir los criterios jurisprudenciales, cuyo estudio resulta ser diferente en las épocas décima y undécima en contraste con las épocas anteriores. En palabras del ministro presidente de la Suprema Corte de Justicia Arturo Zaldívar dijo: “Si la novena época fue la de la independencia judicial y la décima fue la del desarrollo robusto de los derechos humanos, la undécima será la época de su eficacia viva. Será la época de una Constitución dinámica y transformadora”.</p> <p>En ello redunda la importancia del tema, que cada estudiante adquiera una solidad cultura de las nuevas maneras en que el Poder Judicial de la Federación emite sus criterios, cómo se deben analizar, en dónde se debe buscar, cuáles son los criterios obligatorios para todas las autoridades. En el ejercicio profesional esta será una de las herramientas legales más importantes al hacer la defensa o postulación de un caso ante los tribunales, por ello es necesario que se adquiera una visión de su utilidad práctica y teórica.</p>
<b>Objetivo</b>	<p>Las y los alumnos registrarán los procesos judiciales y administrativos a los que está sujeta la jurisprudencia emanada del Poder Judicial Federal.</p>
<b>Desarrollo de contenidos</b>	<p>Consulte la página citada en este apartado:</p> <p>Graña Raab y Medina Lamadrid Efrén “Procesos de Creación, Interrupción y Modificación de la Jurisprudencia que establece el Poder Judicial de la Federación y su Sistematización y Difusión”</p>

	<p><a href="https://docs.google.com/document/d/1Z15PqpNVVc40U7pZ5m6Lg4wDd7Kk3lz8/edit?usp=sharing&amp;oid=107269833740869784239&amp;rtpof=true&amp;sd=true">https://docs.google.com/document/d/1Z15PqpNVVc40U7pZ5m6Lg4wDd7Kk3lz8/edit?usp=sharing&amp;oid=107269833740869784239&amp;rtpof=true&amp;sd=true</a></p> <p>[Consultado el 8 de diciembre de 2022]</p>
<p><b>Bibliografía sugerida por el autor de la guía</b></p> <p>Segura Ruiz, Dulce María, <i>A-Prelim Derecho</i>, Acervo virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, p. 65                  Disponible en: <a href="https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/re-v-posgrado-derecho/article/download/17095/15305">https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/re-v-posgrado-derecho/article/download/17095/15305</a>                  [Consultado el 6 de diciembre de 2022]</p> <p>Suprema Corte de Justicia de la Nación. <i>Cuadernos de Jurisprudencia No. 10, Control de Convencionalidad, publicado por la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</i>                  Disponible en : <a href="https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documentos/2021-09/CONTROL_DE_CONVENCIONALIDAD">https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documentos/2021-09/CONTROL_DE_CONVENCIONALIDAD</a>                  [Consultado el 14 de octubre de 2022]</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Proceso Formal de Creación de la Jurisprudencia.</b></p> <p>A partir de la última reforma a la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que fue publicada en el Diario Oficial del 7 de junio de 2021, elabore un mapa conceptual en donde se observe el proceso formal de creación de la jurisprudencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Por precedentes obligatorios</li> <li>Por reiteración y</li> <li>Por contradicción</li> </ol> <div data-bbox="656 863 1297 1205" data-label="Diagram"> <pre>                 graph LR                 A[Proceso formal de creación de la jurisprudencia] --- B[Precedentes obligatorios]                 A --- C[Reiteración]                 A --- D[Contradicción]             </pre> </div> <p><b>Actividad de aprendizaje 2. Interrupción de la Jurisprudencia.</b></p> <p>Después de revisar la bibliografía sugerida para esta unidad, realice un ensayo de media cuartilla como máximo en donde explique con sus propias palabras el artículo 228 de la Ley de Amparo.</p> <div data-bbox="789 1503 1187 1856" data-label="Image"> </div>

ACUERDO General número 1/2021, de ocho de abril de dos mil veintiuno, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se determina el inicio de la Undécima Época del Semanario Judicial de la Federación, y se establecen sus bases. Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5615937&fecha=15/04/2021](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5615937&fecha=15/04/2021) [Consultado el 8 de diciembre de 2022]

La jurisprudencia en México, SCJN, México 2005. Disponible en: [https://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/po2008/63699/63699\\_13.pdf](https://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/po2008/63699/63699_13.pdf) [Consultado el 14 de octubre de 2022]

### Actividad de aprendizaje 3. Modificación de la Jurisprudencia.

Con base en la bibliografía sugerida para esta unidad, elabore un cuadro comparativo entre interrupción y modificación de la jurisprudencia.

Interrupción	Modificación de la jurisprudencia

### Actividad de aprendizaje 4. Sistematización, Publicación y Difusión de la Jurisprudencia de la SCJN y Tribunales Colegiados de Circuito.

Busque en el Semanario Judicial de la Federación una Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la undécima época y una jurisprudencia de la novena época de los Tribunales Colegiados de Circuito y realice un cuadro comparativo entre sus diferencias.

Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Undécima Época	Jurisprudencia de la Novena Época de los Tribunales Colegiados de Circuito

### **Autoevaluación**

**Preguntas de Opción múltiple, donde sólo una respuesta es la correcta:**

**1.- De conformidad con el art. 216 de la Ley de Amparo ¿quién emite la jurisprudencia por reiteración?**

- A. La Suprema Corte de Justicia de la Nación
- B. Los Juzgados de Distrito
- C. Los Tribunales Colegiados de Circuito
- D. Todos los jueces y juzgados federales

**2.- En materia electoral ¿cuántos precedentes en un mismo sentido sin ninguno en contrario debe emitir la Sala del Tribunal para que constituya jurisprudencia por reiteración?**

- A. 2
- B. 3
- C. 5
- D. 7

**3.- La jurisprudencia por precedentes obligatorios se establece por:**

- A. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, funcionando en Pleno y en Salas
- B. Los Tribunales Colegiados de Circuito
- C. Todos los jueces y juzgados federales
- D. Las Salas de Apelaciones

**4.- ¿Cuántos votos se requieren para que las razones que justifiquen las decisiones contenidas en las sentencias que dicte el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, constituyan precedentes obligatorios para todas las autoridades jurisdiccionales de la Federación y de las entidades federativas?**

- A. Mayoría simple de 6 votos
- B. 7 votos
- C. Mayoría calificada de 8 votos
- D. Unanimidad de 11 votos

**5.- ¿Quién ordenó la creación del Semanario Judicial de la Federación?**

- A. Porfirio Díaz
- B. Lázaro Cárdenas
- C. Venustiano Carranza
- D. Benito Juárez

### **Preguntas frecuentes**

#### **¿Cuál es la función del Semanario Judicial de la Federación?**

En la actualidad es un sistema digital de compilación, sistematización y difusión de los criterios obligatorios y relevantes emitidos por los órganos competentes del Poder Judicial, mediante la publicación semanal de tesis y sentencias, entre otros documentos, en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

#### **¿Qué se requiere para la formación de la jurisprudencia por contradicción?**

Para la formación de la jurisprudencia por contradicción que resuelve la SCJN, el Pleno o Salas, es necesaria la existencia de una contradicción de criterios, la denuncia ante la propia SCJN de dicha contradicción, por parte de los sujetos facultados para ello, por las leyes especiales y la intervención del procurador general de la República.

### **Para saber más**

Revise el Diario Oficial de la Federación, para que conozca el por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5613325&fecha=11/03/2021#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5613325&fecha=11/03/2021#gsc.tab=0)

[Consultado el 5 de diciembre de 2022]

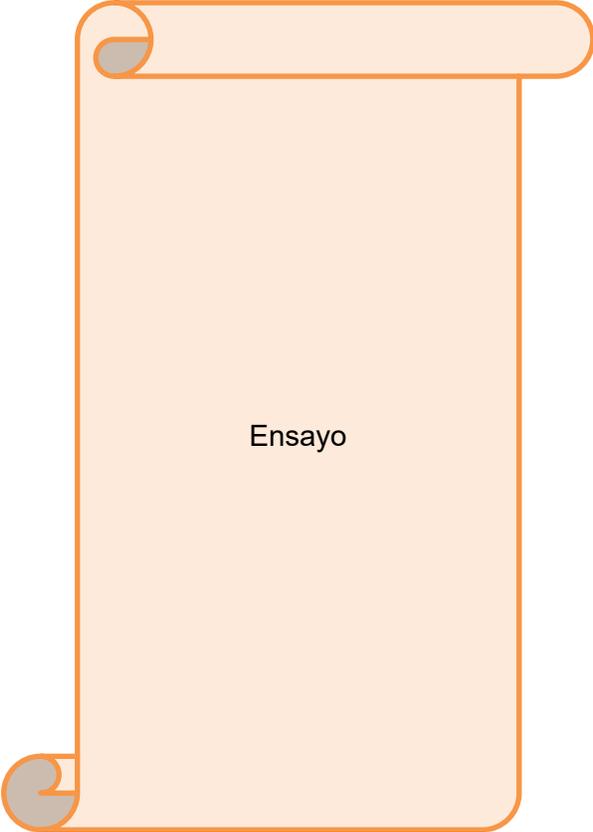
**Controversias Constitucionales:** Es un juicio que se promueve ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación para resolver los conflictos que surjan entre poderes federales, poderes de los estados, órganos de gobierno de la Ciudad de México, o entre los órdenes de gobierno federal, estatal, municipal, por invasión de competencias o por cualquier tipo de violación a la Constitución Federal, por parte de los órganos señalados. Se le considera un procedimiento de control de la regularidad constitucional.

**Acciones de Inconstitucionalidad.** Recurso legal que se tramita en forma exclusiva ante la SCJN por medio del cual se denuncia la posible contradicción entre la Constitución y alguna norma o disposición de carácter general de menor jerarquía: ley, tratado internacional, reglamento o decreto, con el objeto de preservar o mantener la supremacía de la Carta Magna y dejar sin efecto las normas declaradas inconstitucionales.

### **Glosario**

**Jurisprudencia judicial:** Es la interpretación de la ley, firme, reiterada y de observancia obligatoria, que emana de las ejecutorias pronunciadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, funcionando en pleno o por salas, y por los Tribunales Colegiados de Circuito.

<b>Unidad 10. Jurisprudencia Interamericana sobre Derechos Humanos</b>	
<b>Evaluación diagnóstica</b>	<p>Responda las siguientes preguntas, en caso de no tener la respuesta realice una búsqueda en internet.</p> <p>1.- ¿Conoces los criterios que ha hecho valer la CoIDH sobre derecho a la vida, libertad de expresión?</p> <p>2.- ¿Qué son los derechos económicos, sociales y culturales?</p> <p>3.- ¿Qué ha dicho la CoIDH sobre el debido proceso y medidas de reparación?</p> <p>4.- En materia de los temas de igual y no discriminación, ¿sabe lo que ha dispuesto la CoIDH?</p> <p>5.- ¿Qué casos relevantes conoces que haya resuelto la CoIDH por violaciones a los Derechos Humanos?</p>
<b>Introducción</b>	<p>En materia de control concentrado de Convencionalidad, es facultad exclusiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos su interpretación, su aplicación y sobre todo la jurisprudencia en temas relevantes que tienen que ver con violaciones a derechos humanos u opiniones consultivas que hagan los estados miembros. Sin olvidar que todas las decisiones que emita la Corte Interamericana de Derechos Humanos son cosa juzgada, y que deben cumplirse en la manera y términos que se dictaron. Es de considerar que la Corte Interamericana tiene varias funciones, a saber: contenciosa, consultiva, preventiva y ejecutiva.</p> <p>En esta Unidad la y el estudiante, verán cómo es que se crea la Jurisprudencia Interamericana de derechos humanos, quién la emite y que la misma es obligatoria en México o para el país que es sancionado o que puede ser un criterio orientador para los otros estados, aunque no hayan sido parte de la controversia. Además de estudiar la Convención Americana de Derechos Humanos, se conocerá la integración de la Corte Interamericana, dónde su ubica, el Estatuto de esta Corte y los diversos derechos humanos que se protegen en la Convención Americana, así como las resoluciones que se han emitido en relación a cada uno de los derechos consagradas.</p>
<b>Objetivo</b>	<p>Las alumnas y los alumnos estudiarán los temas abordados por la jurisprudencia interamericana de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para su aplicación en cuanto al respeto, protección y promoción de los derechos humanos.</p>

<p><b>Desarrollo de contenidos</b></p>	<p>Consulte la página citada en este apartado:</p> <p>Graña Raab y Medina Lamadrid Efrén “Jurisprudencia Interamericana sobre Derechos Humanos y Jurisprudencia Interamericana sobre cuestiones de procedibilidad.”</p> <p><a href="https://docs.google.com/document/d/1VmT44pU4WQ8VrCXJRTAhGrC8VpXNHZSu/edit?usp=sharing&amp;ouid=107269833740869784239&amp;rtpof=true&amp;sd=true">https://docs.google.com/document/d/1VmT44pU4WQ8VrCXJRTAhGrC8VpXNHZSu/edit?usp=sharing&amp;ouid=107269833740869784239&amp;rtpof=true&amp;sd=true</a></p> <p>[Consultado el 8 de diciembre de 2022]</p>
<p><b>Bibliografía sugerida por los autores de la guía</b></p> <p>Convención Americana de Derechos Humanos.</p> <p><i>Corte IDH. Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala. Fondo. Sentencia de 19 de noviembre de 1999. Serie C No. 631 144.</i></p> <p><i>Corte IDH. Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo. Obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género, y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo (interpretación y alcance de los artículos 1.1, 3, 7, 11.2, 13, 17, 18 y 24, en relación con el artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos).</i></p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 1. Jurisprudencia Interamericana sobre cuestiones de procedibilidad.</b></p> <p>Escriba un ensayo de una cuartilla sobre la naturaleza y régimen jurídico de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, su competencia y funciones e indica los puntos relevantes del caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Reparaciones y Costas. Sentencia de 21 de julio de 1989. Serie C No. 7</p> <div data-bbox="688 1024 1281 1856" style="border: 2px solid orange; border-radius: 20px; padding: 20px; text-align: center; margin: 20px auto; width: 80%;"><p>Ensayo</p></div>

<p><i>Opinión Consultiva OC-24/17</i> de 24 de noviembre de 2017. Serie A No. 24. 103. Corte IDH.</p> <p><i>Caso Hermanos Landaeta Mejías y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas.</i> Sentencia de 27 de agosto de 2014. Serie C No. 281 214.</p> <p>Cuadernillo De Jurisprudencia De La Corte Interamericana De Derechos Humanos N° 20: Derechos Políticos. Disponible en: <a href="https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo20.pdf">https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo20.pdf</a>                  [Consultado el 6 de diciembre de 2022]</p>	<p><b>Actividad de aprendizaje 2. Jurisprudencia Interamericana sobre cuestiones sustantivas.</b></p> <p>Elabore un cuadro comparativo sobre los principales derechos humanos protegidos por la Convención Americana de Derechos Humanos, comenzando por el derecho fundamental a la vida y concluyendo con los derechos de personas vulnerables, indicando en cada Derecho Humano que explique los precedentes jurisprudenciales más relevantes dictados por la Corte Interamericana de derechos humanos.</p> <table border="1" data-bbox="544 716 1453 1192"> <thead> <tr> <th data-bbox="544 716 997 852">Derechos humanos protegidos por la Convención Americana de Derechos Humanos</th> <th data-bbox="997 716 1453 852">Precedentes jurisprudenciales más relevantes dictados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="544 852 997 1192"></td> <td data-bbox="997 852 1453 1192"></td> </tr> </tbody> </table>	Derechos humanos protegidos por la Convención Americana de Derechos Humanos	Precedentes jurisprudenciales más relevantes dictados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos		
Derechos humanos protegidos por la Convención Americana de Derechos Humanos	Precedentes jurisprudenciales más relevantes dictados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos				

**Autoevaluación**

**Subraye la respuesta correcta:**

**1.- ¿Qué tienen en común los casos Fernández Ortega y otros vs. México (2010) y Rosendo Cantú y otra vs. México (2010)?**

- A. Que se refieren a desaparición forzosa de personas y ulterior asesinato
- B. Que se refieren a tortura y violación de jóvenes mujeres indígenas por personal militar
- C. Que tratan de violación de derechos políticos al prohibirles votar en las elecciones por ser mujeres
- D. Que tratan de discriminación por razón de preferencia sexual al ser lesbianas

**2.- A juzgar por la jurisprudencia emitida ¿cuál es el motivo por el que más frecuentemente la Corte Interamericana de Derechos Humanos atiende cada vez más casos?**

- A. La falta de respeto al Derecho a la integridad corporal esencialmente por motivos de tortura.
- B. La violación al Derecho a la vida por los múltiples asesinatos por las fuerzas del Estado.

- C. El hecho de que las Legislaturas de los Estados parte no hayan adecuado sus normas internas a las disposiciones de la Convención Americana de Derechos Humanos, no obstante haberla suscrito y comprometido a cumplirla.
- D. El abuso de poder de las fuerzas del orden.

**3.- En el caso Atala Riffo y Niñas vs. Chile, señala dos derechos humanos violados por el Estado responsable**

- A. Derechos a la vida y a la libertad
- B. Derechos a la integridad corporal y al libre tránsito
- C. Derecho a la honra y la dignidad y derecho sobre orientación sexual e identidad de género
- D. Derechos políticos y económicos

**4. Cuando la Corte Interamericana decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención ¿puede además de garantizar al lesionado que se le restituya en el goce de su derecho conculcado ordenar el pago de una indemnización?**

- A. No, la indemnización se entiende una medida extrema.
- B. No está estrictamente prohibido en el artículo 62.4 de la Convención Americana de derechos Humanos.
- C. Sí, el pago de la indemnización nace del artículo 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos
- D. Sí, pero únicamente si se estima que durante el procedimiento el Estado responsable se condujo con mala fe.

**5.- Según el art 46 N° 1, letra a), de la Convención Americana ¿qué se requiere para que una petición o comunicación sea admitida por la Comisión Americana de Derechos Humanos.**

- A. Que sea presentada por escrito por las víctimas
- B. Que cuente con el aval de un Estado que sea parte de la Convención, distinto del probable Estado responsable
- C. Que se presente en el idioma oficial de Estado de donde la víctima sea ciudadana
- D. Que se hayan interpuesto los recursos de la jurisdicción doméstica; esta disposición no exige que tales recursos se hayan agotado antes de presentar la petición, sino que se hayan agotado antes de que la Comisión decida admitir dicha petición.

**Preguntas frecuentes**

¿Cuáles son las funciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos?

Es una institución judicial autónoma cuyo objetivo es aplicar e interpretar la Convención Americana. La Corte Interamericana ejerce una función contenciosa, dentro de la que se encuentra la resolución de casos contenciosos y el mecanismo de supervisión de sentencia; una función consultiva, la función de dictar medidas provisionales.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos está integrada por siete jueces y juezas, nacionales de los Estados miembros de la OEA. ¿Cómo se eligen?

El secretario general de la OEA solicita a los Estados parte en la Convención que presenten una lista con los nombres de sus candidatos para Jueces de la Corte. Cada Estado parte puede

proponer hasta tres candidatos, nacionales del Estado que los propone o de cualquier otro Estado miembro de la Organización. Son elegidos a título Personal por los Estados parte, en votación secreta y por mayoría absoluta de votos, durante la Asamblea General de la OEA.

#### **Para saber más**

Si tienes dudas sobre los criterios y jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, revisa sus cuadernillos sobre los distintos temas que aplica.

<https://www.corteidh.or.cr/publicaciones.cfm>

[Consultado el 5 de diciembre de 2022]

#### **GLOSARIO**

**Cláusula Federal:** Cuando se trate de un Estado parte constituido como Estado Federal, el gobierno nacional de dicho Estado parte cumplirá todas las disposiciones de la Convención Americana de Derechos Humanos, relacionadas con las materias sobre las que ejerce jurisdicción legislativa y judicial.

## Estrategias de aprendizaje

Las estrategias de aprendizaje se definen como el conjunto de actividades, técnicas y medios que son útiles para potencializar un aprendizaje significativo. En este apartado le explicamos cómo realizar algunas de las actividades o tareas que se deberán elaborar a lo largo de la asignatura.

### Ensayo

Es un escrito en prosa en el que se expresa un punto de vista acerca de un problema o tema, con la intención de persuadir a otros. Para ello es importante tener ideas y razones consistentes, además de lograr expresarlas elocuentemente.

En su ensayo puede expresar abiertamente sus ideas y opiniones, estar a favor o en contra de una disciplina o tema expresados. Debe cuidar que la intención de la comunicación que ha entablado sea clara para quien lo lea, con el fin de que su mensaje sea captado sin dificultad.

Todo ensayo se compone básicamente de la siguiente estructura:

- **Introducción.** Describe la problemática y objetivo de su tema.
- **Desarrollo.** Explica de manera profunda sus ideas y da respuesta a las interrogantes, que inviten a la reflexión de quien lo lee. Recuerde siempre sustentar su trabajo con las fuentes que consultaste.
- **Conclusiones.** Retoma lo que planteo inicialmente y aporta soluciones y sugerencias con la intención de dar pie a que pueda continuarse sobre la misma temática en otras situaciones o por otras personas.
- **Bibliografía.** Se indican las fuentes de consulta que sirvieron para recabar la información y sustentar su propuesta.

### Resumen

Es la forma abreviada de un texto original al que no se le han agregado nuevas ideas; representa en forma objetiva, pero más acotada, los contenidos de un texto o escrito en particular. El resumen se deriva de la lectura de comprensión y constituye una redacción escrita a partir de la identificación de las ideas principales de un texto respetando las ideas del autor. Se realiza una descripción abreviada y precisa para dar a conocer lo más relevante de un tema. El resumen permite repetir literalmente las ideas ajenas (aunque también puede utilizar sus propias palabras), siempre y cuando la presentación sea coherente y se hagan las citas correspondientes; el fin es comunicar las ideas de manera clara, precisa y ágil.

Al elaborar un resumen no debe incluir interpretaciones, críticas o juicios propios, ni omitir los elementos fundamentales del tema original. Elaborarlo implica desarrollar su capacidad de síntesis y la habilidad para redactar correctamente.

Para realizarlo, considere lo siguiente:

- Haga una lectura general y total.

- Seleccione las ideas principales.
- Elimine la información poco relevante.
- Redacte el informe final conectando las ideas principales.

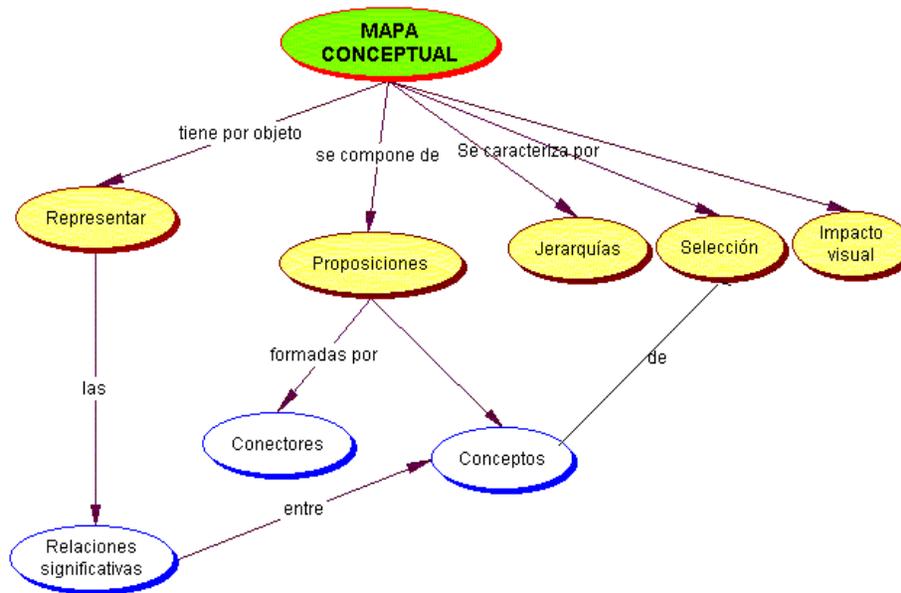
## Mapa conceptual

Es un esquema gráfico que se integra por la selección, jerarquización de conceptos y relación entre ellos; generando una visión de conjunto del concepto principal. Recuerde que un concepto es la representación mental de la realidad –tangible o intangible–, por ejemplo: concepto de amor o democracia.

Para elaborar un mapa conceptual:

- Identifique los conceptos con los que va a trabajar estableciendo niveles de análisis
- Establezca niveles de análisis y la relación entre los conceptos.
- Ordénelos, de lo abstracto y general, al más concreto y específico, situando los conceptos en el diagrama.
- Coloque conectores para enlazar los conceptos, éstos son muy importantes, pues en ellos se comprueba si comprendió el tema.
- Revise su mapa, observe si todas las conexiones de conceptos y enlaces tienen coherencia y expresan su comprensión del texto.

Observe el siguiente ejemplo:



*Ejemplo de un mapa conceptual [mapa conceptual]. (s.f.). Tomado de <http://www.facmed.unam.mx/emc/computo/mapas/mapaconceptual.htm>*

## Cuadro sinóptico

Esta herramienta permite sintetizar la información de manera ordenada y jerárquica, tiene la posibilidad de irse ampliando a medida que aparecen más datos dentro del documento. Con esta herramienta es posible extraer una serie de palabras clave/tema que permitan desarrollar las ideas o teorías que contenga el texto.

Al elaborar un cuadro sinóptico se deben incluir solamente las ideas principales en forma breve y concisa; localice los conceptos centrales de manera ordenada y sistemática y relaciónelos elaborando un esquema que los contenga; amplíe las ideas principales con ideas subordinadas.

Para elaborar un cuadro sinóptico, tome en cuenta lo siguiente:

- Organice la información de lo general a lo particular, de izquierda a derecha, en orden jerárquico.
- Utilice llaves para clasificar la información.

## Cuadro comparativo

Es utilizado para organizar y sistematizar la información; está formado por un número variables de columnas en las que se lee la información en forma vertical y se establece la comparación entre los elementos de estas.

Con esta herramienta se pueden identificar las semejanzas y diferencias entre dos o más objetos o eventos para llegar a una conclusión. Facilita la organización de ideas trascendentes y secundarias de una temática. Para realizarlo,

- Identifique los elementos que se compararán.
- Defina los parámetros de comparación.
- Identifique las características de cada objeto o evento.
- Anote las semejanzas y diferencias de los elementos comparados.
- Elabore sus conclusiones.

Ejemplo:

Características	Sólido	Líquido	Gaseoso
Movimiento	Vibran	Se mueven desordenadamente	Se mueven libremente
Fluidez	Nula	Tienen fluidez	Tienen fluidez
Fuerza de cohesión	Bastante	Poca	Nula

<b>Forma</b>	Definida	Adopta la forma del recipiente	Adopta la forma del recipiente
<b>Volumen</b>	Definido	Definido	Indefinido
<b>Comprensibilidad</b>	Nula	Poca	Bastante

## **Cuestionarios**

Instrumento de investigación apoyado en preguntas de carácter abierto para dar libertad al estudiante para redactar; no se limitan las alternativas de respuesta a un solo documento ya que las respuestas pueden sustentarse con los textos que se manejan, complementarios o del propio interés del estudiante.

## **Constituyen la fuente de consulta para el estudio general de la materia:**

### **Bibliografía Básica**

Álvarez Cibrian, Felipe De Jesús, *El Constitucionalismo Ante el Control De Convencionalidad*, 1ª ed., Editorial Porrúa, México, 2015.

Chacón Rodríguez, José Luis, *Temas fundamentales de derecho constitucional y control de convencionalidad*, 1ª ed., Tirant Lo Blanch, 2018.

Flores Saldaña, Antonio, *El control de convencionalidad y la hermenéutica constitucional de los derechos humanos*, 1ª ed., Editorial Porrúa, México, 2015.

García Ramírez, Sergio, *Panorama de la Jurisprudencia Interamericana sobre Derechos Humanos*, CNDH, México, 2018.

Hitters, Juan Carlos, *Control de Convencionalidad, Adelantos y Retrocesos*, Editorial Porrúa, Instituto Mexicano de Derecho Procesal Constitucional, México 2015.

Quinche Ramírez, Manuel Fernando, *El control de convencionalidad*, 1ª ed., UBIJUS, 2016.

Rojas Caballero, Ariel Alberto, *El Control Difuso y la Recepción del Control de Convencionalidad en Materia de Derechos Humanos*, Editorial Porrúa, Instituto Mexicano de Derecho Procesal Constitucional, México, 2016.

Saiz Arnaiz, Alejandro, *Control de convencionalidad interpretación conforme y diálogo jurisprudencial*, 1ª ed., Editorial Porrúa, México, 2014.

## **Bibliografía complementaria**

Corso Sosa, Edgar, Carmona Tinoco Jorge Ulises, Saavedra Alessandri, Pablo, *Impacto de las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Tirant Lo Blanch, Corte Interamericana de Derechos Humanos*, UNAM, FLACSO, México 2013.

Ferrer MacGregor, Eduardo y Sánchez Gil Rubén, *Control Difuso de Constitucionalidad y Convencionalidad, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos*, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos, México 2013.

García Ramírez, Sergio, Castañeda Hernández, Mireya, *Recepción Nacional del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Admisión de la Competencia Contenciosa de la Corte Interamericana*, Secretaría de Relaciones Exteriores, Corte Interamericana de Derechos Humanos, UNAM, México, 2009.

Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, *La Jurisprudencia en México*, 2003.

Trujillo Sánchez, Aníbal, *La Corte Penal Internacional: la cuestión humana versus la razón soberana*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México 2011.

Zertuche García, Héctor Gerardo, *La Jurisprudencia en el Sistema Jurídico Mexicano*, Porrúa, México, 1990.

## Documentos publicados en internet

Control de Convencionalidad, Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N.º 7.

<http://www.corteidh.or.cr/tablas/r33825.pdf>

Esquivel Leyva, Manuel de Jesús, *El Control de Convencionalidad en el Sistema Jurídico Mexicano*, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2015.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3980/18.pdf>

Jurisprudencia y Tesis Aisladas, IUS, Suprema Corte de Justicia de la Nación.

<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/Indices/ResultadosGeneral.aspx?Clase=Indices.IndicesAlfabeticoBL&IdMateria=-100&IdAbc=A,1>

Pelayo Moller, Carlos María, *El surgimiento y desarrollo de la doctrina de "Control de Convencionalidad" y sus implicaciones en el Estado Constitucional*, miguelcarbonell.com, México, 2013.

[http://www.miguelcarbonell.com/docencia/El\\_surgimiento\\_y\\_desarrollo\\_de\\_la\\_doctrina\\_de\\_Control\\_de\\_Convencionalidad\\_y\\_sus\\_implicaciones.shtml](http://www.miguelcarbonell.com/docencia/El_surgimiento_y_desarrollo_de_la_doctrina_de_Control_de_Convencionalidad_y_sus_implicaciones.shtml)

Quinche Ramírez, Manuel Fernando, García Jaramillo Leonardo, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, Vol. 47, número 141, México, septiembre-diciembre 2014, Bogotá Temis, 2014, El Control de Convencionalidad.

[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0041-86332014000300013](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332014000300013)

Semanario Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tesis Jurisprudenciales

<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/tesis.aspx>

## **Sitios electrónicos de interés**

Comisión Interamericana de Derechos Humanos.  
<http://www.oas.org/es/cidh/>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos.  
<http://www.cndh.org.mx/>  
Corte Interamericana de Derechos Humanos.  
<http://www.corteidh.or.cr/>

Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina.  
<http://www.cndh.org.mx/>

Suprema Corte de Justicia de la Nación.  
<https://www.scjn.gob.mx/>

Tribunal Europeo de Derechos Humanos.  
<https://www.echr.coe.int/Pages/home.aspx?p=applicants/spa&c>

## Bibliografía sugerida por los autores de la guía

Acuerdo General número 1/2021, de ocho de abril de dos mil veintiuno, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se determina el inicio de la Undécima Época del Semanario Judicial de la Federación, y se establecen sus bases.

Disponible en:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5615937&fecha=15/04/2021](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5615937&fecha=15/04/2021)

[Consultado el 14 de octubre de 2022]

*Amonacid Arellano y otros Vs. Chile (2006).*

Disponible en:

[https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?nId\\_Ficha=335](https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=335)

[Consultado el 10 de octubre de 2022]

Anchondo Paredes, Víctor Emilio, *Métodos de interpretación jurídica.*

Disponible en:

<https://biblat.unam.mx/hevila/Quidiuris/2012/vol16/3.pdf>

[Consultado el 14 de octubre de 2022]

Art. 94, Párrafo 8º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bustillo Martin Roselia, *Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.*

Disponible en:

[https://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/Control\\_de\\_Convencionalidad.pdf](https://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/Control_de_Convencionalidad.pdf)

[Consultado el 11 de octubre de 2022]

Caballero Ochoa, José Luis, *La Interpretación Conforme El Modelo Constitucional ante los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos y el Control de Convencionalidad*, Editorial Porrúa, 2013.

*Cappelletti, Mauro, Obras: La justicia Constitucional y Dimensiones de la justicia en el mundo con temporáneo, México, Porrúa UNAM, Facultad de Derecho, 2007.*

Disponible en:

<file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/5899-7857-1-PB.pdf>

[Consultado el 10 de octubre de 2022]

Carmona Tinoco, Jorge Ulises, *La jurisprudencia obligatoria de los tribunales del Poder Judicial de la Federación* | Carmona Tinoco | Boletín Mexicano de Derecho Comparado.

Disponible en:

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3356>

[Consultado el 14 de octubre de 2022]

*Caso Atala Riffo y Niñas Vs. Chile (2012).*

Disponible en:

[https://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?nId\\_Ficha=196](https://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=196)

[Consultado el 11 de octubre de 2022]

*Caso Boyce y otros vs. Barbados, Sentencia de 20 de noviembre de 2007 (Excepción Preliminar, Fon-do, Reparaciones y Costas).*

Disponible en:

[https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?nld\\_Ficha=264#:~:text=B arbadados&text=Sumilla%3A,Atkins%20y%20Michael%20McDonald%20Huggin.](https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nld_Ficha=264#:~:text=B%20arbadados&text=Sumilla%3A,Atkins%20y%20Michael%20McDonald%20Huggin.)

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r36283.pdf>

[Consultado el 11 de octubre de 2022]

*Caso Fernández Ortega y otros. Vs. México (2010).*

Disponible en:

[https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?nld\\_Ficha=338#:~:text=M %C3%A9xico&text=Sumilla%3A,y%20sanci%C3%B3n%20de%20los%20responsables.](https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nld_Ficha=338#:~:text=M%3A%20Mexico&text=Sumilla%3A,y%20sanci%C3%B3n%20de%20los%20responsables.)

[Consultado el 11 de octubre de 2022]

*Caso Heliodoro, Portugal Vs. Panamá (2008).*

Disponible en:

[https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?nld\\_Ficha=307](https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nld_Ficha=307)

[Consultado el 11 de octubre de 2022]

*Caso Hermanos Landaeta Mejías y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia de 27 de agosto de 2014. Serie C No. 281 214.

*Caso La Última Tentación de Cristo, Olmedo Bustos y otro Vs. Chile.*

Disponible en:

[https://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?nld\\_Ficha=263&lang=es](https://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nld_Ficha=263&lang=es)

[Consultado el 13 de octubre de 2022]

*Caso Liakat Ali Alibux Vs. Surinam (2014).*

Disponible en:

[https://www.corteidh.or.cr/corteidh/cf/Jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?nld\\_Ficha=435&lang=es#:~:text=Sumilla%3A,la%20norma%20sobre%20divisa%20extranjera.&text=%2D%20El%20se%C3%B1or%20Alibux%20se%20desempe%C3%B1%C3%B3,los%20a%C3%B1os%201999%20y%202000.](https://www.corteidh.or.cr/corteidh/cf/Jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nld_Ficha=435&lang=es#:~:text=Sumilla%3A,la%20norma%20sobre%20divisa%20extranjera.&text=%2D%20El%20se%C3%B1or%20Alibux%20se%20desempe%C3%B1%C3%B3,los%20a%C3%B1os%201999%20y%202000.)

[Consultado el 11 de octubre de 2022]

*Caso Mendoza y otros Vs. Ar.* Disponible en:

[https://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?lang=es&nld\\_Ficha=388](https://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?lang=es&nld_Ficha=388)

[Consultado el 11 de octubre de 2022]

*Caso Radilla Pacheco Vs. México (2009).* Disponible en:

<https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-01/5.pdf>

[https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?nld\\_Ficha=360](https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nld_Ficha=360)

*Caso Trabajadores Cesados del Congreso (Aguado Alfaro y otros) Vs. Perú (2006).*

Disponible en:

[https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?nld\\_Ficha=192](https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nld_Ficha=192)

[Consultado el 11 de octubre de 2022]

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.* Artículos 94, 103, 105 y 107.

*Convención Americana de Derechos Humanos,* artículos 1.1. y 2 de dicha Convención.

Disponible en:

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/17229a.pdf>  
[Consultado el 13 de octubre de 2022]

Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

Disponible en:

[https://www.oas.org/xxxivga/spanish/reference\\_docs/convencion\\_viena.pdf](https://www.oas.org/xxxivga/spanish/reference_docs/convencion_viena.pdf)  
[Consultado el 13 de octubre de 2022]

*Corte IDH. Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo. Obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género, y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo (interpretación y alcance de los artículos 1.1, 3, 7, 11.2, 13, 17, 18 y 24, en relación con el artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017. Serie A No. 24. 103.*

*Corte IDH. Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala. Fondo. Sentencia de 19 de noviembre de 1999. Serie C No. 631 144.*

*Conversando con Sergio García Ramírez, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, Costa Vs. Enel (1964).*

Disponible en :

<https://www.eldiario.es/canariasahora/canarias-opina/efecto-primacia-derecho-europeo-ii1325343415.html>

[Consultado el 10 de octubre de 2022]

*Cuadernillo De Jurisprudencia De La Corte Interamericana De Derechos Humanos N° 5: Niños, Niñas Y Adolescentes.*

Disponible en:

<https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo5.pdf>

[Consultado el 11 de octubre de 2022]

*Cuadernillo de Jurisprudencia de La Corte Interamericana De Derechos Humanos, N° 6: Desaparición Forzada.*

Disponible en:

[cuadernillo6.pdf](#)

([corteidh.or.cr](http://corteidh.or.cr))

[Consultado el 13 de octubre de 2022]

*Cuadernillo De Jurisprudencia De La Corte Interamericana De Derechos Humanos N° 20: Derechos Políticos.*

Disponible en:

<https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo20.pdf>

[Consultado el 14 de octubre de 2022]

*Curso del Dr. Graña Raab y Mtro. Efrén Medina Lamadrid. Disponible en:*

<https://drive.google.com/drive/folders/1HxnVI-mv12ke9cAMemV8rQtZ1qSJKTie?usp=sharing>

[Consultado el 10 de octubre de 2022]

De Pina Vara, Rafael, *Diccionario de Derecho*, Editorial Porrúa, México, Año 2006, p. 331.

*El Control Difuso De Convencionalidad En México: Elementos Dogmáticos Para Una Aplicación Práctica.*

Disponible en:

[https://www.sitios.scjn.gob.mx/reformasconstitucionales/sites/default/files/material\\_lectura/Fajardo%20Control%20Convencionalidad.pdf](https://www.sitios.scjn.gob.mx/reformasconstitucionales/sites/default/files/material_lectura/Fajardo%20Control%20Convencionalidad.pdf)

[Consultado el 11 de octubre de 2022]

*El estatuto del consejo constitucional francés\*.*

Disponible en:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3166/64.pdf>

[Consultado el 10 de octubre de 2022]

Esquivel Leyva, Manuel de Jesús, *El Control de Convencionalidad en el Sistema Jurídico Mexicano*, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2015.

Disponible en:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3980/18.pdf>

[Consultado el 11 de octubre de 2022]

*Estudio Del Pacto De San José\**

Disponible en:

<https://pactodesanjose.archivos.juridicas.unam.mx.pdf>

[Consultado el 13 de octubre de 2022]

Ferrer MacGregor, Eduardo, *Interpretación Conforme Y Control Difuso De Convencionalidad. El Nuevo Paradigma Para El Juez Mexicano* pp. 553-561

Disponible en:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3033/14.pdf>

[Consultado el 11 de octubre de 2022]

García Ramírez, Sergio, "El control judicial interno de Convencionalidad", *Revista IUS*, p. 28. Disponible en:

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r27771.pdf>

[Consultado el 10 de octubre de 2022]

Galván Rivera Flavio, *Interpretación y aplicación de la ley*. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. Disponible en:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4592/3.pdf>

[Consultado el 14 de octubre de 2022]

Guastini, Riccardo, *Interpretación declarativa y correctora*,

Traducción: Gascón Marina y Carbonell Miguel, *Estudios Sobre la Interpretación Jurídica*, Editorial Porrúa, México, Año 2011, P. 25.

Gutiérrez Ramírez, Luis-Miguel, *Control de constitucionalidad y control de convencionalidad: interacción, confusión y autonomía. Reflexiones desde la experiencia francesa*.

Disponible en:

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r36283.pdf>

[Consultado el 11 de octubre de 2022]

La jurisprudencia en México. Disponible en:

[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/publicaciones\\_scjn/publicacion/2016-10/54575\\_0.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/publicaciones_scjn/publicacion/2016-10/54575_0.pdf)

[Consultado el 14 de octubre de 2022]

*López Álvarez Vs. Honduras (2006)*. Disponible en:

[https://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?nld\\_Ficha=322](https://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nld_Ficha=322)

[Consultado el 10 de octubre de 2022]

La nueva jurisprudencia por precedentes: un reto para la Suprema Corte en la construcción de líneas jurisprudenciales. IJ. UNAM, junio 2021.

Disponible en:

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/15941/16774>

[Consultado el 14 de octubre de 2022]

*Mack Chang Vs. Guatemala (2003)*. Disponible en:

[https://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?nld\\_Ficha=287](https://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nld_Ficha=287)

[Consultado el 10 de octubre de 2022]

Métodos de interpretación jurídica.

Disponible en:

[file:///K:/CCy%20J%202022-](file:///K:/CCy%20J%202022-2/METODOS%20DE%20INTERPRETACION%20JURIDICA.pdf)

<2/METODOS%20DE%20INTERPRETACION%20JURIDICA.pdf>

[Consultado el 14 de octubre de 2022]

Métodos de interpretación jurídica.

Disponible en:

<https://biblat.unam.mx/hevila/Quidiuris/2012/vol16/3.pdf>

[Consultado el 14 de octubre de 2022]

*Ocalan Vs. Turquía (2003)*.

Disponible en:

[http://institucional.us.es/revistas/derecho/3/art\\_11.pdf](http://institucional.us.es/revistas/derecho/3/art_11.pdf)

[Consultado el 10 de octubre de 2022]

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Disponible en:

[https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/7\\_Cartilla\\_PIDESCyPF.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/7_Cartilla_PIDESCyPF.pdf)

[Consultado el 13 de octubre de 2022]

*Principio pro-persona: Una revisión crítica desde el derecho internacional de los derechos humanos*. Disponible en:

[https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-52002019000100397](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002019000100397)

[Consultado el 11 de octubre de 2022]

Resultado de la interpretación.

Disponible en:

[https://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/po2008/63699/63699\\_8.pdf](https://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/po2008/63699/63699_8.pdf)

[Consultado el 14 de octubre de 2022]

Rodríguez Grez, Pablo, *La Teoría de la Interpretación Jurídica*. Chile. Editorial Jurídica de Chile. 1990. pp. 47 a 136.

*Rosendo Cantú y otra Vs. México (2010).*

Disponible en:

[https://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?nld\\_Ficha=339#:~:text=M%C3%A9xico&text=El%20caso%20se%20refiere%20a,los%20responsables%20de%20esos%20hechos.](https://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nld_Ficha=339#:~:text=M%C3%A9xico&text=El%20caso%20se%20refiere%20a,los%20responsables%20de%20esos%20hechos.)

[Consultado el 11 de octubre de 2022]

Santalla Vargas, Elizabeth, *Agotamiento de recursos internos y principio de complementariedad ¿Dos caras de la misma moneda?* Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM pp. 915.

Disponible en:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3801/23.pdf>

[Consultado el 11 de octubre de 2022]

Segura Ruiz, Dulce María, A-Prelim Derecho, Acervo virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, p. 65

Disponible en: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-posgrado-derecho/article/download/17095/15305>

[Consultado el 14 de octubre de 2022]

*Selmouni Vs. Francia (1999).*

Disponible en :

<https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/43686/Detenci%C3%B3n%20preventiva.PDF?sequence=1&isAllowed=y>

[Consultado el 10 de octubre de 2022]

*Simmenthal (1978).*

Disponible en :

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:61977CJ0106&from=FI>

[Consultado el 10 de octubre de 2022]

*Suprema Corte de Justicia de la Nación. Cuadernos de Jurisprudencia No. 10, Control de Convencionalidad*, publicado por la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Disponible en:

[https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2021-09/CONTROL\\_DE\\_CONVENCIONALIDAD.pdf](https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2021-09/CONTROL_DE_CONVENCIONALIDAD.pdf)

[Consultado el 14 de octubre de 2022]

*Tibi Vs. Ecuador (2004).*

Disponible en:

[https://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?nld\\_Ficha=239](https://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nld_Ficha=239)

[Consultado el 10 de octubre de 2022]

*Van Gend Vs. Loos (1963).*

Disponible en :

<https://lsansimon.com/se-cumple-medio-siglo-de-la-sentencia-van-gend-loos/>

[Consultado el 10 de octubre de 2022]

*Vargas Areco Vs. Paraguay (2006).* Disponible en:

[https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?nld\\_Ficha=384](https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nld_Ficha=384)

*[Consultado el 10 de octubre de 2022]*

**Para realizar las actividades de aprendizaje de la guía, se utilizó la bibliografía básica, bibliografía complementaria, documentos publicados en internet y sitios electrónicos de interés del temario de la materia, así como la bibliografía sugerida por el autor de la misma.**

## Respuesta de las autoevaluaciones

<p><b>Unidad 1</b></p> <p>Opción múltiple</p> <p>1.-B 2.-C 3.-B 4.-A 5.-A</p> <p>Falso o verdadero</p> <p>1.- V 2.-F 3.-F 4.-V 5.-F 6.-F 7.-V</p>	<p><b>Unidad 2</b></p> <p>Opción múltiple</p> <p>1.-B 2.-A 3.-C 4.-E 5.-D</p>
<p><b>Unidad 3</b></p> <p>Opción múltiple</p> <p>1.-B 2.-C 3.-A 4.-B 5.-A 6.-B 7.-B 8.-B 9.-C 10.-A</p>	<p><b>Unidad 4</b></p> <p>Opción múltiple</p> <p>1.-B 2.-A 3.-G 4.-H 5.-D 6.-F 7.-E 8.-C</p>
<p><b>Unidad 5</b></p> <p>Falso o verdadero</p> <p>1.-V 2.-V 3.-V 4.-V 5.-V 6.-F</p>	<p><b>Unidad 6</b></p> <p>Opción múltiple</p> <p>1.-A 2.-B 3.-C 4.-D 5.-D</p>

<p><b>Unidad 7</b></p> <p>Opción múltiple</p> <p>1.-A 2.-D 3.-C 4.-A 5.-B 6.-C</p>	<p><b>Unidad 8</b></p> <p>Falso o verdadero</p> <p>1.-V 2.-F 3.-V 4.-F 5.-V</p>
<p><b>Unidad 9</b></p> <p>Opción múltiple</p> <p>1.-C 2.-B 3.-A 4.-C 5.-B</p>	<p><b>Unidad 10</b></p> <p>Opción múltiple</p> <p>1.-C 2.-B 3.-A 4.-C 5.-B</p>

## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. Enrique Graue Wiechers  
Rector

Dr. Leonardo Lomelí Vanegas  
Secretario General

Dr. Luis Agustín Álvarez Icaza Longoria  
Secretario Administrativo

Dr. Alfredo Sánchez Castañeda  
Abogado General

### FACULTAD DE DERECHO

Dr. Raúl Contreras Bustamante  
Director

Mtro. Ricardo Rojas Arévalo  
Secretaría General

Mtra. Irma Patricia Merodio Bassan  
Secretaría Administrativa

Dra. Sonia Venegas Álvarez  
Secretaría Académica

Lic. Lorena Gabriela Becerril Morales  
Secretaría de Asuntos Escolares

### DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA

Dr. Tito Armando Granados Carrión  
Jefe de División

Mtro. Orlando Montelongo Valencia  
Coordinador de Evaluación

Lic. Miguel Ángel Vidal González  
Responsable de Sección Escolar

Lic. Carlos Mondragón Navarro  
Revisión Editorial

Mtro. Diego Alexander Cancino Meza  
Jefe de Diseño

Mtra. G. Herlinda Valverde Uribe  
Delegación Administrativa



SUAYED Facultad de Derecho  
 **DUA**  
División de Universidad Abierta